San José de Cúcuta, 20 de noviembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 075-SASI-CENACCUCUTA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 4TO DEL 2026 Y 1RO DE 2027 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA".

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructura el pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 4TO DEL 2026 Y 1RO DE 2027 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.."

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA como unidad centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada. Como antecedente se tiene información del contrato 061 vigencia 2026 y el 052 vigencia fiscal 2025.

Dicho proceso se tendrá en cuenta, ya que el objeto guarda relación y las especificaciones técnicas son similares, cumpliendo con la condición para establecer los precios históricos del presente proceso de selección, con rubros presupuestales que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en las diferentes etapas de estructuración pre-contractual, contractual y ejecución, información suministrada en el siguiente cuadro:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

N° PROCESO Y OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO		
					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
063-SASI-CENACCUCUTA-2026 ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$471.569.430	PAGOS PARCIALES	P&G SUMINISTROS SAS	25 DE MAYO DE 2026	LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC N° 30 "GUASIMALES" UBICADO EN AVENIDA PRIMERA BARRIO SAN RAFAEL VÍA EL PÓRTICO – CANTÓN MILITAR SAN JORGE.	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026.							
057-SASI-CENACCUCUTA-2025 ADQUISICIÓN DE KIT DE DOTACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO AL PLAN DE RECLUTAMIENTO N° 001091 DE 2025, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$621.660.960	PAGOS PARCIALES	P&G SUMINISTROS SAS	12 DE MAYO DE 2025	LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC N° 30 "GUASIMALES" UBICADO EN AVENIDA PRIMERA BARRIO SAN RAFAEL VÍA EL PÓRTICO – CANTÓN MILITAR SAN JORGE.	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Revisando los registros históricos de los procesos en el Portal Único De Contratación SECOP II se encuentra la siguiente información relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	032-SASI-BASPC15-2026	ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN 2C, 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2026	IISAM SAS	$176.922.231,33	PAGOS PARCIALES	08 DE JULIO DE 2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato
CENAC YOPAL	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	206-SASI-CENACYOPAL-2026	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISIÓN CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$673.126.337,87	PAGOS PARCIALES	18 DE JUNIO DE 2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al ciento

CENACCUCUTA

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
								(20%) del valor total del contrato
CENAC TOLEMAIDA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SASI-140-CENAC TOLEMAIDA-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1er CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025	SUMINISTROS SAGO SAS	$158.819.400	PAGOS PARCIALES	19 DE DICIEMBRE DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SASIE-058-CENACUSAQUEN-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	$663.640.469	UNICO PAGO	04 DE JUNIO DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	MÍNIMA CUANTÍA	090-MC-CENACBARR-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL PRIMER CONTINGENTE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA VIGENCIA FUTURA 2025.	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$127.264.788,00	ÚNICO PAGO	17 DE DICIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	603-MC-CENACEDUCACION-2024	ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (ESPAM-BASEM-ESLOG-ESLAN-ESASA-EMSUB-ESPRO-ESFES-ESERT), PARA LA VIGENCIA 2025	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$ 95.027.688	PAGOS PARCIALES CONTRAENTREGA PARCIAL	19 DE DICIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MÍNIMA CUANTÍA	MC-016-CENACARMENIA-2024	ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION 1-C/2024 PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS	INVERSIONES BLUCHER SAS	$ 83.788.020	PAGO TOTAL DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES RECIBIDOS	21 DE FEBRERO DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
			PERTENECIENTES A LA OCTAVA BRIGADA Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA					valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-CÚCUTA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, en su calidad de unidad centralizadora, tiene dentro de sus funciones la de atender y satisfacer las necesidades requeridas y proyectadas por las unidades centralizadas. En ese sentido, y en cumplimiento de la misión institucional asignada, a través de la ordenación del gasto se deben adelantar los trámites administrativos necesarios e indispensables para garantizar la atención oportuna de dichas necesidades.

En este contexto, la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional autorizó el giro de recursos y la asignación presupuestal para la adquisición de Kits de Incorporación destinados a 1.516 soldados correspondientes al cuarto Contingente de la vigencia 2026 y Primer Contingente de la vigencia 2027, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica NTMD-0356 A2 "Kit de Dotación" y el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4.20-1 de 2017 (Séptima Edición). Lo anterior, con el propósito de asegurar una dotación adecuada del personal de soldados regulares, en cumplimiento de la normativa vigente, por un valor total de $ $ 486566264.

De igual manera, dentro de los objetivos estratégicos del Ejército Nacional se encuentra garantizar que todos los miembros de la Fuerza cuenten con condiciones óptimas para el desarrollo de sus funciones. Para tal fin, se dispone de personal que presta el servicio militar obligatorio y que apoya las actividades misionales de la unidad, razón por la cual se hace necesario dotar al personal del cuarto contingente de la vigencia 2026 y primer contingente de la vigencia 2027 con los elementos que integran el Kit de Incorporación. Este kit incluye, entre otros, elementos básicos de aseo personal y uniforme de gimnasia, indispensables para asegurar condiciones adecuadas desde el inicio del proceso de incorporación y durante las fases de instrucción.

En consecuencia, el proceso de adquisición se soporta en la necesidad de garantizar un desarrollo administrativo eficiente y oportuno del proceso de incorporación, permitiendo la adecuada recepción del personal y el inicio de sus actividades de formación, en cumplimiento de la Norma Técnica NTMD-0356 A2. Para tal efecto, se cuenta con recursos, con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO); VIGENCIA 2026 y 2027

De esta manera, la presente contratación se justifica en la necesidad institucional de garantizar la adecuada dotación del personal en proceso de incorporación, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos, la eficiencia en la gestión administrativa y la correcta ejecución de los recursos públicos asignados.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer se origina en la programación institucional de incorporación de personal para la vigencia 2026 y 2027, correspondiente a los contingentes 4C y 1C del 2027, la cual implica la obligación de garantizar las condiciones requeridas para el adecuado alistamiento, recepción y adaptación del personal a la vida militar.

En desarrollo de lo anterior, el proceso de incorporación de soldados se encuentra enmarcado en lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017, mediante la cual se regula el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En particular, el artículo 44 establece que, desde el momento de su incorporación y hasta su licenciamiento, los conscriptos tienen derecho a ser atendidos por cuenta del Estado en sus necesidades básicas, incluyendo, entre otros, el vestuario, bienestar y demás condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, la incorporación de personal genera una necesidad cierta e inmediata de contar con los elementos requeridos para garantizar dichas condiciones, lo cual se materializa a través del suministro de los kits de incorporación. Estos kits comprenden un conjunto de bienes necesarios para asegurar condiciones mínimas de higiene, presentación personal, identificación institucional y adaptación inicial del personal, permitiendo el adecuado desarrollo de las actividades propias de las fases de instrucción.

La entrega oportuna de estos elementos resulta fundamental, toda vez que su ausencia o suministro tardío puede afectar la organización logística de las unidades, el normal desarrollo del proceso de incorporación y las condiciones básicas del personal, impactando directamente la disciplina, el control institucional y la eficiencia operativa.

Desde la perspectiva técnica, los kits de incorporación corresponden a bienes de características técnicas uniformes definidos por el Ejército Nacional, lo que garantiza la estandarización de la dotación, la calidad de los elementos suministrados y la eficiencia en su distribución, evitando dispersiones en especificaciones y facilitando la gestión logística institucional.

Así mismo, la Entidad debe asegurar la disponibilidad de estos bienes de manera previa a la incorporación de los contingentes, teniendo en cuenta que su entrega debe efectuarse de forma inmediata al momento de recepción del personal, lo cual exige una adecuada planeación contractual, logística y presupuestal.

La presente necesidad se encuentra debidamente identificada y consolidada en el Plan de Necesidades Centralizado, así como incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones, en coherencia con la planeación institucional. De igual manera, se cuenta con la asignación de recursos para su ejecución, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la contratación de los kits de incorporación resulta necesaria, pertinente y proporcional, en la medida en que permite dar cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con la atención del personal incorporado, garantizar condiciones adecuadas desde el inicio del servicio y asegurar el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Finalmente, la sección de planes consolidó y emitió el PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO No. 2026176037048343 que emite la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, el cual detalla la cobertura que debe tener la necesidad consolidada por las unidades centralizadas así:

CUARTO CONTINGENTE 2026 DE ACUERDO A CIRCULAR 2026381029974253					PRIMER CONTINGENTE 2027 DE ACUERDO A CIRCULAR 2026213036348113				
UNIDAD	SL12 FEMENINO	SL18 FEMENINO	SL18 MASCULINO	TOTAL 4C 2026	UNIDAD	SL12 FEMENINO	SL18 FEMENINO	SL18 MASCULINO	TOTAL 1C 2027
DIM35			0	0	DIM35			2	2
DIM36			0	0	DIM36			2	2
DIM37			0	0	DIM37			1	1
BAACA30			93	93	BAACA30			93	93
BAEEV10			93	93	BAEEV10			62	62
BAEEV21			62	62	BAEEV21			93	93
BAPOM30			94	94	BAPOM30			93	93
BAS30			38	38	BAS30			62	62
BIJOS			93	93	BIJOS			62	62
BIROV			93	93	BIROV			93	93
BISAN			62	62	BISAN			93	93
BITER30			15	15	BITER30			15	15
GMMAZ			62	62	GMMAZ			62	62
FUDRA3			0	0	FUDRA3			15	15
BRAID1			32	32	BRAID1			31	31
TOTAL				737		TOTAL			779

BIENES A ADQUIRIR

A continuación, se relacionan los bienes necesarios para satisfacer las necesidades de acuerdo al presupuesto asignado para la contratación del kit de incorporación para el 4C contingente 2026 y 1C contingente 2027:

BALANCE GENERAL DE CANTIDADES POR ELEMENTO DEL 4 C -2026 Y 1C -2027									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA							
02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT POR SOLDADO	TOTAL 4C 2026	TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026	TOTAL 1C 2027	TOTAL NECESIDAD MINIMAS 1C 2027	TOTAL 4C 2026 + 1C 2027	TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026 + 1C 2027
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".- Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	4	737	2948	779	3116	1516	6064
2	PARCHE DE EJERCITO, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032

ENAC CÚCUTA

3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (2) - PARCHE UNIDAD SUBALTERNA (2) unidades, de cada uno camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	4	737	2948	779	3116	1516	6064
4	BANDERA DE IDENTIFICACION camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°001 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032
5	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO" **PAR (2).Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2**	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO POR 4 especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356.-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
8	OJOS DE GATO,camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032
9	LIGAS un par tipo camaleón especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2. **PAR (2).**	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
10	PAÑUELO, especificaciones tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO especificaciones de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-01-002-008	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**TOTAL 4C 2026**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026**	**TOTAL 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 1C 2027**	**TOTAL 4C 2026 + 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026 + 1C 2027**
12	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JNTMD 0356.-A2 **PAR (2).**	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
13	UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO,(1 camiseta, 1 pantaloneta), especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237 / INT 5 "ANEXA" NORMA TECNICA NTMD-0356.-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
14	CHANCLAS especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2 **PAR (2).**	UN	1	737	737	779	779	1516	1516

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-01-003-002	**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES**

02-02-01-002-007	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**TOTAL 4C 2026**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026**	**TOTAL 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 1C 2027**	**TOTAL 4C 2026 + 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026 + 1C 2027**
15	CUADERNO 100 HOJAS 1 unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2.	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
16	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-01-003-005	**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**

02-02-01-002-007	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**TOTAL 4C 2026**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026**	**TOTAL 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 1C 2027**	**TOTAL 4C 2026 + 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026 + 1C 2027**
17	CAJA DE BETUN NEGRO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
18	TALCOS, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516

19	CREMA DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032
20	DESODORANTE ANTI TRANSPIRANTE PARA HOMBRE, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
21	JABON DE BAÑO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	2	737	1474	779	1558	1516	3032
22	JABON PARA LAVAR ROPA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**								
02-02-01-003-006	**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**								
02-02-01-002-007	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**TOTAL 4C 2026**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026**	**TOTAL 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 1C 2027**	**TOTAL 4C 2026 + 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026 + 1C 2027**
23	PROTECTORES AUDITIVOS PAR, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
24	JABONERA PLASTICA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
25	PORTA CEPILLO DE DIENTES, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**								
02-02-01-003-008	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**								
CLASIFICADOR POR OBJETO	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**TOTAL 4C 2026**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026**	**TOTAL 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 1C 2027**	**TOTAL 4C 2026 + 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026 + 1C 2027**
26	CEPILLO DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
27	PEINILLA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
28	CEPILLO PARA BRILLAR CALZADO UNO GRANDE - UNO PEQUEÑO, 1 para brillar, 1 para embolar, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 - A2 **PAR(2).**	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
29	LAPICERO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**								
02-02-01-004-002	**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**								
BALANCE GENERAL DE	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**TOTAL 4C 2026**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026**	**TOTAL 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 1C 2027**	**TOTAL 4C 2026 + 1C 2027**	**TOTAL NECESIDAD MINIMAS 4C 2026 + 1C 2027**
30	CANDADO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
31	MAQUINA PARA AFEITAR especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UN	3	737	2211	779	2337	1516	4548
32	CORTAUÑA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UN	1	737	737	779	779	1516	1516
33	PLACAS DE IDENTIFICACION (CUELLO Y BOTA) un juego para cuello y bota, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2. **PAR (2).**	UN	1	737	737	779	779	1516	1516

Una vez verificados los bienes que se pretenden adquirir con la presente contratación, se puede corroborar que se encuentran previstos en el plan de compras de la entidad.

EXISTENCIA EN EL STOCK DEL SISTEMA SAP: No hay existencia en SAP.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Códigos Clasificadores de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
55121731	Marcadores de identificación
55121715	Banderas o accesorios
53102508	Brazaletes
53102500	Accesorios de vestir
53131651	Kit de higiene personal
53102402	Calcetines
53102717	Uniforme deportivo
53111800	Sandalias
14111514	Blocs de papel o cuadernos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
46181905	Tapones para los oídos
47131605	Cepillos de limpieza
44121704	Bolígrafos
46171501	Candados

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.

f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

COBERTURA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Una vez realizada la verificación de los acuerdos marco de precios a través de la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, a la fecha de proyección del presente estudio previo se evidenció que actualmente existe el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-007-2025 para la Adquisición de Material de Intendencia III vigente desde el 16/05/2025 hasta 16/05/2027, no obstante, bajo este acuerdo solo se podría contratar lo que respecta al uniforme deportivo NTMD_0299_A1, como se muestra a continuación:

Por lo anterior, el Gerente de proyecto, el comité de adquisiciones y los Comités Estructuradores, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con fundamento en las siguientes circunstancias:

1. La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta realiza el análisis de los siguientes precios:

a) Datos históricos del CONTRATO No. 061-CENAC-CUCUTA-2025 cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026., con P&G SUMINISTROS SAS el día 25/05/2026.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UN/MED	VALOR UNITARIO
UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO,(1 camiseta, 1 pantaloneta), especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237 / INT 5 "ANEXA" NORMA TECNICA NTMD-0356 A1	UND	69.078

b) Precios del mercado (cotizaciones) recibidas a través de la Solicitud de información a los Proveedores No. SIP-034-CENACCUCUTA-2026 cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO,(1 camiseta, 1 pantaloneta), especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237 / INT 5 "ANEXA" NORMA TECNICA NTMD-0356 A2	67.000	67.500	69.000

c) Precios del Catálogo del AMP, promedio ($122.296)

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente — Departamento Nacional de Planeación - DNP

CATÁLOGO AMP ENDENCIA III
PROCESO PRO78-01-2024

Para consultar las Normas Técnicas Vigentes intendencia visitar el siguiente enlace:
https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-pl%C3%A9cnicas/normas-de-intendencia

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO 2026 SIN IVA
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	ORCIO C2 - 2024	1	3000	$ 82.158
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	ORCIO C2 - 2024	3001	10000	$ 81.484
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	ORCIO C2 - 2024	10001	999999	$ 80.811
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente		1	3000	$ 160.275
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente		3001	10000	$ 158.928
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente		10001	999999	$ 157.581
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	RTA S.A.S	1	3000	$ 161.622
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	RTA S.A.S	3001	10000	$ 158.928
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	RTA S.A.S	10001	999999	$ 156.235
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	MINISTROS INTENDENCIA	1	3000	$ 117.176
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	MINISTROS INTENDENCIA	3001	10000	$ 109.095
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	MINISTROS INTENDENCIA	10001	999999	$ 106.401
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	COCREAR 2024	1	3000	$ 130.119
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	COCREAR 2024	3001	10000	$ 126.213
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	COCREAR 2024	10001	999999	$ 122.429
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	N TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA	1	3000	$ 161.622
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	N TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA	3001	10000	$ 160.006
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	N TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA	10001	999999	$ 158.390
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	R LEON	1	3000	$ 60.405
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	R LEON	3001	10000	$ 59.702
MINT_III -P63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA_según NTMD vigente	R LEON	10001	999999	$ 58.627

2. Por otra parte, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA en el ejercicio de aplicación del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 el cual expresa lo siguiente:

«[…] La Entidad Estatal debe calcular la relación **costo-beneficio** de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

3. Finalmente, el AMP establece en el numeral 1.6. Tiempos de entrega máximos, un plazo de 90 días calendario (3 meses) para realizar la entrega de los bienes, situación que afecta de manera directa la eficacia y legitimidad de la fuerza, adicionalmente se generaría un incumplimiento de la Ley 1861 del 04 de agosto del 2017 en la que se establece que; "Los Soldados conscriptos tienen derecho a una partida para incorporación, valor que se asignará por una sola vez al momento de la incorporación", con el fin de efectuar alistamiento necesario para su recepción y adaptación a la vida militar (…), resaltando que la incorporación de soldados del 4C de la vigencia 2026 se dará en el mes de diciembre del presente año.

Tabla 2: Tiempos de Entrega de acuerdo con las Cantidades solicitadas por la Entidad Compradora

Rango de Unidades del Producto	Número de Días
De 1 a 3000	90 días calendario
De 3001 a 5000	120 días calendario
De 5001 a 7000	130 días calendario
De 7001 a 10.000	150 días calendario
Mas de 10.000	170 días calendario

Fuente: Elaboración Propia - CCE

Por lo expuesto anteriormente, esta entidad se aparta del mencionado del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-007-2025 para la Adquisición de Material de Intendencia III.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

a) ASPECTOS GENERALES

La planeación de los procesos de contratación estatal requiere conocer las características del sector relacionado con el objeto contractual, las condiciones del mercado y la capacidad de los potenciales proveedores para satisfacer las necesidades de la Entidad. Este análisis permite sustentar la estructuración del proceso de selección, la determinación del presupuesto oficial, la definición de los requisitos habilitantes y la identificación de los riesgos asociados a la contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, y dejar constancia de sus resultados en los Documentos del Proceso.

En cumplimiento de este deber, la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta CENAC CÚCUTA desarrolla el presente análisis del sector para la adquisición de kits de incorporación destinados al personal de soldados de las unidades centralizadas administrativamente, con el propósito de identificar las condiciones de oferta y demanda, los factores que inciden en los precios y la capacidad del mercado para atender las especificaciones técnicas, cantidades, plazos y condiciones de entrega requeridos.

Para su elaboración se toman como referencia las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. El documento se organiza en los siguientes componentes: a) aspectos generales del mercado; b) comportamiento del gasto histórico; c) análisis de la oferta; y d) estudio de mercado para la determinación de los precios de referencia y del presupuesto oficial.

En este apartado se examinan los aspectos generales del mercado relevantes para la adquisición. Por la naturaleza de la operación, la contratación se enmarca en el sector comercio, particularmente en la comercialización y distribución de los bienes que integran los kits de incorporación, sin perjuicio del análisis de las actividades manufactureras relacionadas con su producción y de su incidencia en la disponibilidad, calidad y formación de los precios.

b) ASPECTOS ECONOMICOS

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.

- Sector terciario o sector de servicios." [1]

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

[1] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)." [2]

Cabe aclarar que el objeto contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en el subsector comercio, en la medida en que la presente contratación corresponde a la adquisición de los bienes que integran los kits de incorporación, a través de proveedores que desarrollan actividades de comercialización y distribución en el mercado.

No obstante, desde el punto de vista de la cadena productiva, estos bienes tienen su origen en el sector secundario o industrial, asociado, entre otras actividades, a la fabricación de productos textiles, prendas de vestir, calzado y elementos de aseo personal, según la composición y las especificaciones técnicas de los kits requeridos.

En consecuencia, para efectos del análisis del sector, se prioriza el estudio del mercado de comercialización y distribución de los bienes que componen los kits de incorporación, atendiendo a la naturaleza de la adquisición y a las características de los potenciales proveedores, sin desconocer la incidencia de las actividades manufactureras en los costos, la calidad y la disponibilidad de dichos bienes.

ASPECTOS ECONÓMICOS

A continuación, se presenta un análisis del contexto económico nacional, con base en la información estadística publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el Banco de la República, con el propósito de identificar las variables macroeconómicas que pueden incidir en las condiciones del mercado, los precios y la disponibilidad de los bienes objeto de adquisición.

Los indicadores económicos permiten examinar el comportamiento de variables como la producción, los precios, el empleo y la tasa de cambio, así como comparar su evolución entre distintos periodos. Su análisis proporciona elementos para comprender el entorno en el que operan los potenciales proveedores y sustentar la planeación del proceso de contratación, sin que el comportamiento favorable de un indicador permita, por sí solo, concluir que existe una adecuada ejecución de los recursos públicos.
Considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de kits de incorporación para el personal de soldados de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, se analizan las variables económicas que pueden incidir en la producción, comercialización y distribución de los bienes que los integran. Entre estas se encuentran el Producto Interno Bruto PIB, el Índice de Precios al Consumidor IPC, el salario mínimo mensual legal vigente, el empleo y la Tasa Representativa del Mercado TRM.

La relevancia de estas variables se examina en función de su relación con los costos de las materias primas, la mano de obra, el transporte y los componentes importados, cuando corresponda, así como con la capacidad de abastecimiento

[2] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

de los proveedores. Su posible incidencia en la contratación se valorará atendiendo a la composición de los kits, las condiciones del mercado y el plazo previsto para la ejecución del contrato.

Producto Interno Bruto

El PIB es un indicador de gran importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

De acuerdo al Boletín Técnico del DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto. Tasas de crecimiento anual. Segundo Trimestre 2026

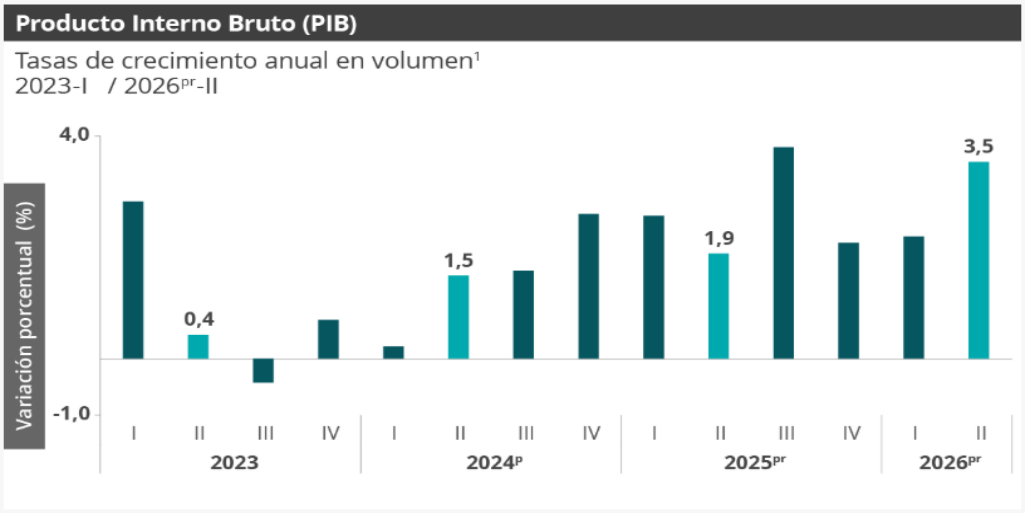

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

CENACCUCUTA

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye un indicador macroeconómico relevante para analizar el comportamiento de la actividad económica del país y el entorno en el que operan los sectores relacionados con la fabricación, comercialización y distribución de los bienes que integran los kits de incorporación, tales como productos textiles, prendas de vestir, calzado y elementos de aseo personal. Su evolución permite comprender las condiciones generales de producción, inversión y consumo que pueden influir en estos mercados.

En este contexto, un crecimiento de la actividad económica puede favorecer la inversión y la capacidad productiva y comercial de los proveedores. Por su parte, una desaceleración podría afectar la producción, los inventarios y las condiciones de abastecimiento. Sin embargo, estos efectos no son automáticos ni uniformes, por lo que deben examinarse conjuntamente con el comportamiento de las actividades manufactureras y comerciales relacionadas con los componentes de los kits.

En consecuencia, el análisis del PIB proporciona a la Entidad un marco de referencia para comprender el entorno económico en el que se realizará la adquisición de los kits de incorporación. Esta información complementa el análisis de la oferta y de las condiciones de abastecimiento, mientras que la determinación de los precios de referencia y del presupuesto oficial debe sustentarse en información específica y comparable de los bienes requeridos, sus cantidades, especificaciones técnicas, plazos y condiciones de entrega.

Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente.

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 12 años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)

2026	1469 de diciembre 29 de 2025	$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), junto con el auxilio de transporte, constituye una variable económica que puede incidir en los costos laborales de las empresas que participan en la fabricación, comercialización y distribución de los bienes que integran los kits de incorporación.

Para el presente proceso contractual, esta variable puede influir en los costos de producción de textiles, prendas de vestir, calzado y elementos de aseo personal, así como en las actividades de almacenamiento, alistamiento, empaque, transporte y entrega de los kits. Su incidencia en los precios dependerá de la participación de la mano de obra en cada actividad y de las condiciones comerciales de los proveedores.

En consecuencia, el comportamiento del SMMLV debe considerarse como un factor que puede afectar la estructura de costos de los bienes requeridos, sin que su incremento implique un aumento equivalente en sus precios. La estimación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en información de mercado actualizada y comparable, atendiendo a las especificaciones técnicas, cantidades, composición de los kits y condiciones de entrega. Si la adquisición o su ejecución comprende un cambio de vigencia, deberá evaluarse la posible incidencia del ajuste salarial en los precios cotizados y verificar que estos correspondan al periodo previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Empleo y desempleo – DANE

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Empleo, por cuanto es una variable que nos permite conocer la tasa de ocupación, la tasa de desocupación, la población ocupada según ramas de actividad y el comportamiento del empleo en las diferentes ciudades del país.
Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2 Tasa global de participación, ocupación y desocupación.
Agosto 2026

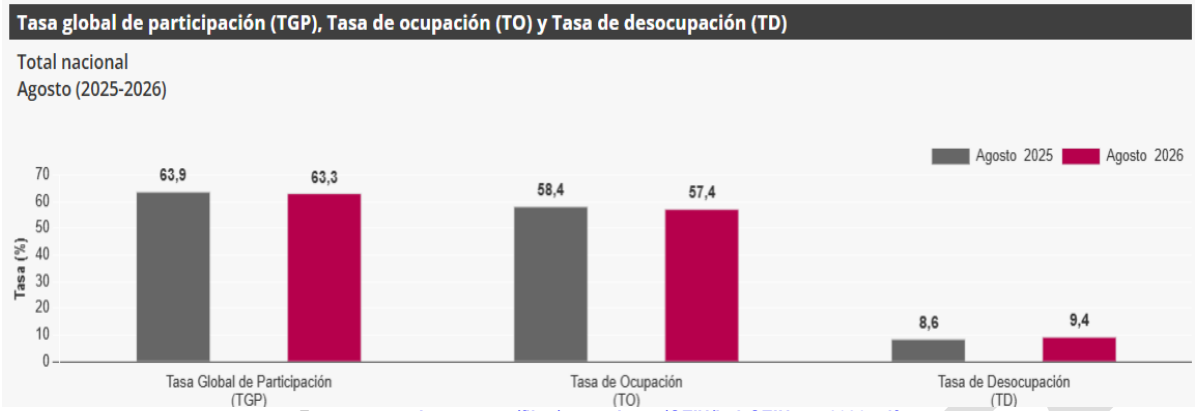

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%)

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad - Total nacional Agosto (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

Ranking de Ciudades según Tasa de Desempleo

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 3. Tasa de desempleo según ciudades. 23 ciudades y áreas metropolitanas junio - agosto 2026

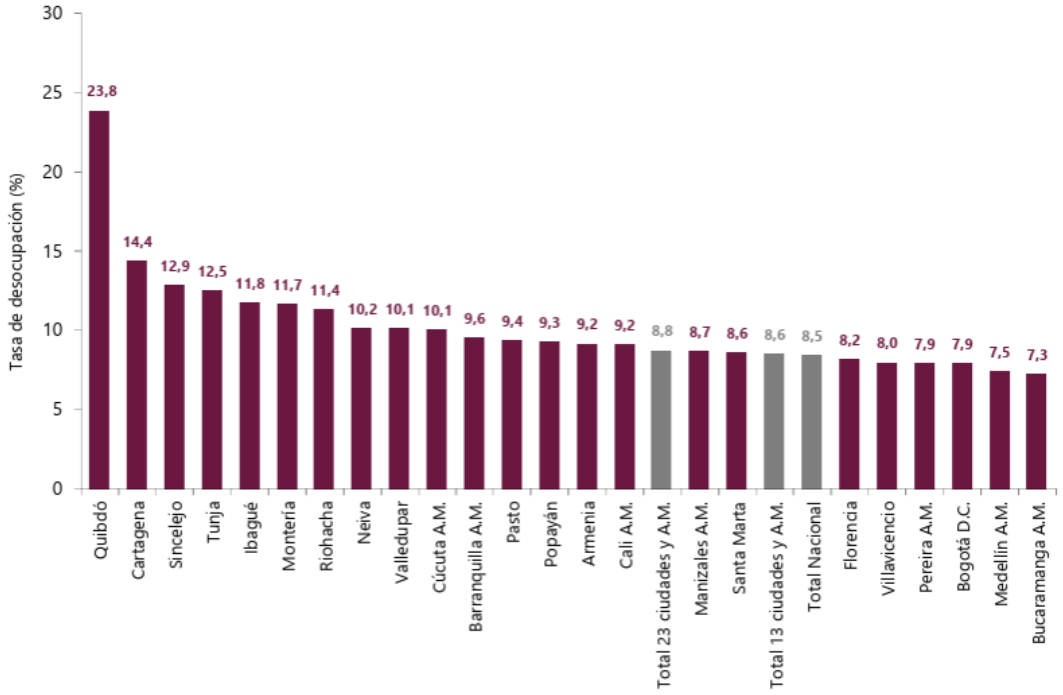

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

De acuerdo con las cifras y ciudades analizadas por el DANE en su boletín trimestral, la ciudad de Cúcuta donde se desarrollará el objeto del presente contrato se encuentra dentro de las diez (10) ciudades con mayor tasa de desempleo, con un porcentaje del 10,1%.

Teniendo en cuenta el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras del DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

IPC índice de precio al consumidor

El IPC se utiliza para "*medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.*" [3] A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE[4], "En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Gráfico 4. IPC Variaciones Total nacional. Septiembre 2026

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un indicador económico relevante para analizar el comportamiento general de los precios de bienes y servicios en el país, permitiendo identificar las tendencias inflacionarias que pueden incidir en las condiciones de comercialización de aparatos eléctricos, equipos tecnológicos y mobiliario.
Las variaciones del IPC pueden reflejar presiones sobre los costos de transporte, almacenamiento y distribución de los bienes requeridos, con posibles efectos sobre los precios ofrecidos por los proveedores. No obstante, su incidencia

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

dependerá de las condiciones particulares del mercado y de la estructura de costos de los productos objeto de adquisición.

En consecuencia, el IPC constituye una variable de referencia del entorno económico, mas no un factor determinante para establecer el presupuesto oficial. Por tanto, la estimación del valor contractual deberá sustentarse principalmente en los precios de mercado vigentes, sin que se prevean ajustes asociados a las variaciones de este indicador durante la ejecución contractual.

Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior[5].

A continuación, se muestra la variación de la TRM histórica y del último mes.

Gráfico 5. Variación de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)



[5] Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

En el marco del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de kits de incorporación para el personal de soldados de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye una variable económica que debe considerarse cuando los bienes requeridos o las materias primas utilizadas en su fabricación sean de origen importado o sus precios estén vinculados al comportamiento del dólar.

Las variaciones de la TRM pueden incidir en los costos de importación y reposición de inventarios de productos textiles, prendas de vestir, calzado y elementos de aseo personal, así como de sus materias primas y componentes. Su efecto sobre los precios ofrecidos dependerá del grado de dependencia de insumos importados, la disponibilidad de inventarios, las condiciones comerciales y la capacidad de los proveedores para absorber las fluctuaciones cambiarias.

En consecuencia, la TRM constituye un referente para analizar las condiciones del mercado y estimar el presupuesto oficial, especialmente respecto de los componentes que presenten exposición a variaciones cambiarias. Su posible incidencia deberá valorarse con base en la información de los proveedores, la vigencia de las cotizaciones y las condiciones de abastecimiento y entrega previstas. La eventual adopción de precios firmes no elimina por sí sola el riesgo cambiario, por lo que su identificación, valoración y asignación deberán guardar coherencia con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Proyección para el Año 2026

Según Corficolombiana, cinco años después de la pandemia, la economía colombiana ha convergido hacia un nuevo equilibrio de crecimiento potencial más bajo (2,5%–2,8% vs. 3,7% prepandemia), inflación alrededor del 5%, tasas de interés más altas, prima de riesgo superior a la de sus pares en la región y tasa de inversión cerca de sus mínimos de este siglo.
De esta forma, en la primera parte de esta década Colombia debilitó su posición relativa en la región en variables claves para el crecimiento de largo plazo: el país llega al entretiempo perdiendo el partido de la inversión.

Se proyecta que los primeros minutos del segundo tiempo se mantendrán las tendencias. Prevemos que el crecimiento se mantendrá en 2,8%, consistente con la recuperación observada desde 2023, pero aún por debajo del dinamismo prepandemia. La economía repetirá el libreto del primer tiempo: un consumo privado robusto, una inversión insuficiente y un aporte negativo del sector externo.

El Banco de la República mantendrá una postura contractiva en su tasa de interés, llevándola de 9,25% a 9,75%, en respuesta a una inflación estable alrededor del 5% y a presiones tales como el posible incremento desproporcionado del salario mínimo, el déficit local de gas y el encarecimiento de bienes impulsado por el alto consumo.

El déficit fiscal sería de 6,9% del PIB en 2025 y de 7,6% del PIB en 2026, con un déficit primario superior al 3% del PIB que mantendrá la presión sobre la deuda pública. Aunque las operaciones de manejo de deuda del Ministerio de Hacienda podrían aliviar temporalmente la presión, la deuda seguirá requiriendo ajustes estructurales tanto en ingresos como en gastos. Bajo este contexto, la curva de rendimientos de los TES en tasa fija seguirá en dos dígitos en 2026.

El déficit en cuenta corriente aumentará de 2,5% del PIB en 2025 a 2,8% del PIB en 2026, debido a la ampliación del déficit comercial, pero continuará por debajo de su promedio prepandemia. La tasa de cambio terminaría 2025 en $3.750 y se cotizaría el próximo año en el rango $3.550–$4.150, con alta volatilidad en el periodo preelectoral y un cierre cercano a $3.790.

<u>Los cinco retos del segundo tiempo (2026–2030)</u>

A todo esto se suma un elemento determinante que introduce gran incertidumbre en cualquier ejercicio de proyección económica: en 2026 habrá un cambio de gobierno, un "nuevo técnico" que podrá modificar la táctica y definir si el país inicia su remontada o profundiza el rezago.

El principal reto del nuevo director técnico es sin duda recuperar la inversión, semilla del crecimiento. Sin inversión no hay crecimiento futuro, ni provisión adecuada de bienes públicos, ni bienestar. Las cifras confirman el rezago: la inversión equivale al 17,5% del PIB, el nivel mínimo en dos décadas.

Reto 1. Seguridad física y regulatoria

En Colombia, los factores que hoy limitan la inversión van mucho más allá de las variables macroeconómicas. La creciente complejidad regulatoria y el deterioro del orden público están configurando un entorno en el que emprender, operar e invertir resulta cada vez más difícil. El país produce cerca de 20 normas por semana, mientras los actos de terrorismo y los secuestros alcanzan máximos recientes.

Reto 2. Sostenibilidad fiscal

Entre 2019 y 2025, los gastos del Gobierno Nacional Central (GNC) aumentaron cinco veces más que sus ingresos, muy por encima del promedio de la región. Colombia necesita realizar un ajuste fiscal de entre 3 y 4 puntos del PIB para cumplir la regla fiscal en 2028.

Reto 3. Soberanía energética costo-eficiente

El país enfrenta riesgos de racionamiento eléctrico y una dependencia creciente de gas importado. La oferta eléctrica está al límite: se proyecta un déficit de 3,6% en 2027, 55% de los proyectos de transmisión están retrasados y las comercializadoras deben $6,2 billones, mientras la caída en la producción local de gas podría elevar las importaciones hasta el 50% en 2030.

Reto 4. Adaptación al entorno de tasas altas

El escenario central de mercado apunta a que las tasas de interés se mantendrán en niveles relativamente altos tanto a nivel internacional como local, configurando un nuevo equilibrio financiero más exigente, al tiempo que aumenta el costo de capital. Por ejemplo, según el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), las necesidades de inversión en infraestructura multimodal para 2023-2035 ascienden a 146 billones de pesos.

Reto 5. Competitividad exportadora

En medio de la reconfiguración del comercio global, Colombia sigue rezagada en exportaciones. Mientras Perú, Brasil, Chile y México registraron crecimientos anuales compuestos superiores al 3% en la última década, Colombia fue la excepción: sus exportaciones cayeron, en promedio, 1% anual.

Fuente: https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-anual/perspectivas-economicas-2026-vamos-por-la-remontada/informe_1740411

Perfil Económico Departamental

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia



Perfil económico: Departamento de Norte de Santander

Comercio, Industria y Turismo

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km²
- Población (2024(p)): 1.709.570 habitantes
- Participación en la población total (2024(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2024(p)): 1,6 %
- PIB per cápita 2024(p)*: US$3.447
- Exportaciones** per cápita (2024): US$472,2
- Importaciones*** per cápita (2024): US$169,1

(p) Cifras provisionales. Proyecciones poblacionales del DANE.
*PIB per cápita nacional (2024(p)): US$7.948
** Exportaciones per cápita nacionales (2024): US$940,4
*** Importaciones per cápita nacionales (2024): US$1.216,5

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

Figura 3: Variación anual del PIB

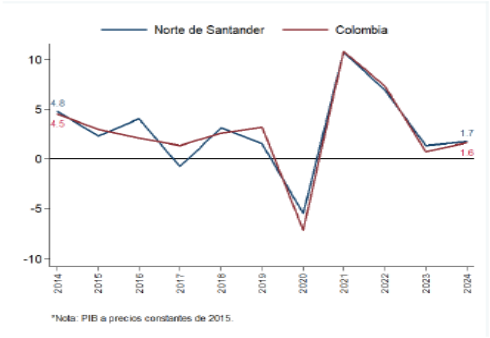

*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024

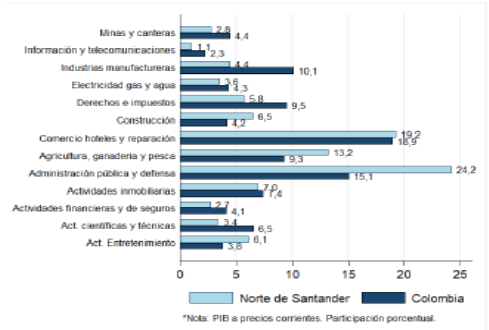

*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2024(pr).

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - diciembre 2024

La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades

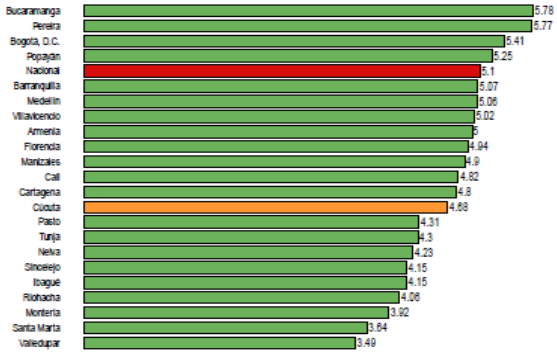

La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

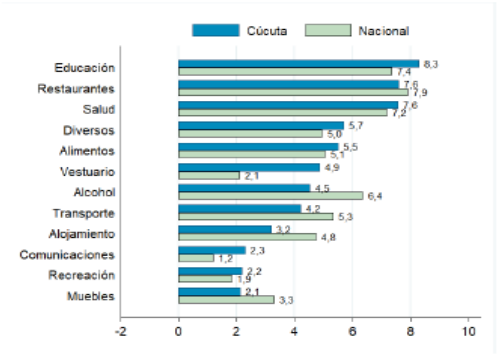

Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 8 de enero de 2026.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,63 % de las exportaciones nacionales en 2024.

Figura 16: Participación en exportaciones totales

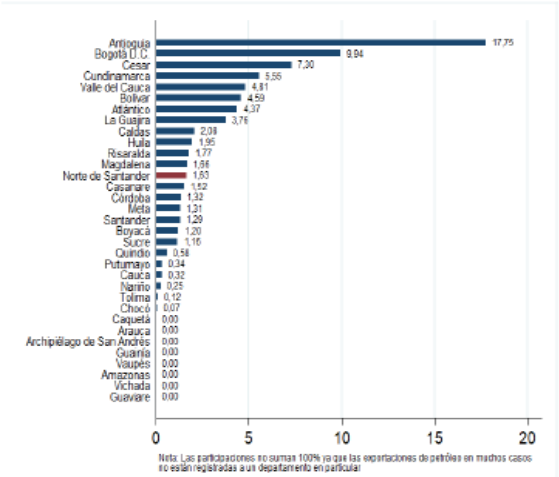

Nota: Las participaciones no suman 100% ya que las exportaciones de petróleo en muchos casos no están registradas a un departamento en particular

La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 17: Exportaciones totales

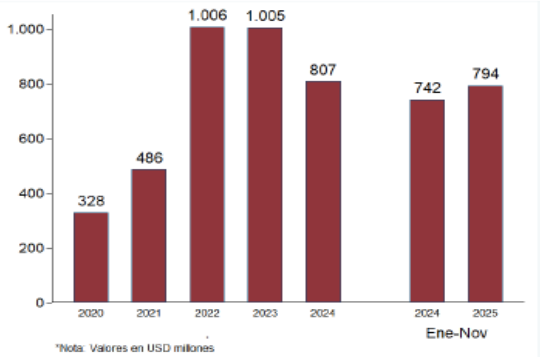

*Nota: Valores en USD millones

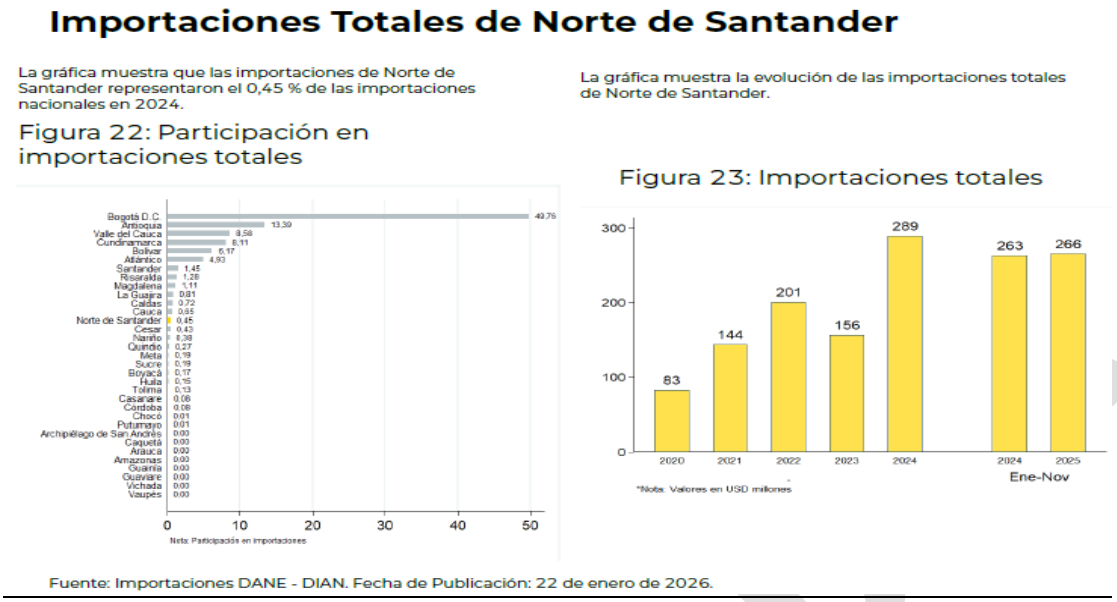

Fuente: Cuentas Departamentales. DANE. Enero 2026

Link: file:///C:/Users/LILIANA/Downloads/OEE-JCY-Perfil-Departamental-Norte-de-Santander-27ene26.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIO

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Agosto 2026[P]

Indicador	Variación anual Agosto 2026 / agosto 2025	Variación año corrido Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025	Variación doce meses Septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,3	10,9	10,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,0	13,6	13,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	1,9	6,1	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,0	13,5	13,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,5	8,1	8,9
Total Personal ocupado	1,4	1,5	1,7

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2).

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,3**	**7,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	-4,7	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: DANE (Encuesta mensual de comercio (EMC)) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

SIGLA	PÁGINA WEB
A C I E M, Nacional, Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos Y Afines - Nacional	www.aciem.org
ACAIRE, Asociación Colombiana Del Acondicionamiento De Aire Y La Refrigeración	www.acaire.com
ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
AGRECON, Agregados Y Concretos S.A.	www.agrecon.com.co
ANDI, Asociación Nacional De Industriales	www.andi.com.co
ASOCRETO, Asociación De Productores De Concreto	www.asocreto.org.co
MSE, La Asociación De Ingenieros Estructurales	www.aiearg.org.ar
SCI, Sociedad Colombiana De Ingenieros	www.sci.org.co

ASPECTOS TÉCNICOS

Los bienes objeto de adquisición cuentan con características técnicas definidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0356 A2 Kit de Dotación y en las especificaciones técnicas aplicables a cada elemento. Se trata de productos terminados, destinados al uso personal de los soldados, cuya adquisición no requiere actividades de investigación o desarrollo de nuevos productos. No obstante, los componentes que lo requieran deberán cumplir las condiciones de fabricación, tallaje, presentación, empaque y conformación de los kits establecidas por la Entidad.

Los kits de incorporación comprenden elementos de aseo personal y dotación básica necesarios para atender las condiciones de higiene, presentación personal y desarrollo de las actividades del personal de soldados. Su composición debe corresponder a la necesidad identificada y a las especificaciones técnicas del proceso, de manera que los bienes entregados resulten adecuados para el uso previsto y las condiciones en las que serán utilizados.

La calidad de los elementos constituye un aspecto esencial de la adquisición. Por ello, la evaluación técnica y la recepción de los bienes deberán verificar el cumplimiento de los requisitos definidos para cada componente, incluidos, según corresponda, materiales, dimensiones, tallas, composición, etiquetado, integridad de los empaques y vida útil. La disponibilidad comercial de los productos no sustituye la obligación de acreditar su conformidad con las exigencias técnicas del proceso.

El mercado de estos bienes comprende fabricantes, distribuidores y comercializadores nacionales, así como proveedores de productos importados. Dada la diversidad de componentes de los kits, los potenciales oferentes pueden abastecerse de distintas fuentes para integrar la totalidad de los elementos requeridos, siempre que garanticen su calidad, trazabilidad y entrega en las condiciones previstas por la Entidad.

En consecuencia, el análisis de la oferta debe verificar la capacidad de los potenciales proveedores para atender las cantidades solicitadas, las especificaciones técnicas y las actividades de alistamiento, empaque, conformación y distribución de los kits. La determinación del plazo y de las condiciones de entrega deberá sustentarse en la información obtenida del mercado, considerando la disponibilidad de inventarios, las necesidades de fabricación o adecuación de los componentes y los tiempos de transporte hasta los lugares de destino.

ASPECTOS REGULATORIOS

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Las empresas que suministran esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio, así mismo, su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes destinada al sector y la normatividad técnica que resulte aplicable, aplicando para el efecto los respectivos permisos determinados en las decretos que permiten el manejo de telas e insumos para los uniformes y parches correspondientes.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además son bienes que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas para la distribución de elementos de uso exclusivo del Ejército Nacional, en este caso parches y demás distintivos que se requieren para la incorporación de soldados. Así mismo se deberá tener en cuenta que se establecieron parámetros para autorizar el uso y la distribución de los signos distintivos del ejército Nacional, debiéndose implementar la obligatoriedad de la implementación en los procesos contractuales debido a la suscripción del convenio específico No. 202112601074313 con CODALTEC, para llevar a cabo la explotación comercial de los derechos de propiedad industrial sobre lo distintivos protegidos ante la Superintendencia de Industria y Comercio con el objetivo de que el Ejército Nacional obtenga ingresos por concepto de royalties que deberán pagar quienes comercializan estos signos.

Verificado el objeto del presente proceso que radica en el ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 4TO DEL 2026 Y 1RO DE 2027 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA., no se encuentran normas técnicas adicionales a las establecidas en el mismo o acuerdos internacionales aplicables para la adquisición. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

La empresas o personas que se encuentren interesadas en participar en el proceso, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisi6n de contaminantes químicos y físicos al aire" y el Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", así mismo, su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

El objeto de este contrato se basa igualmente en el deber que recae sobre el Ejército Nacional, de realizar la incorporación de Soldados en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional que tiene todo hombre mayor de 18 años de llevar acabo la PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, lo cual lleva consigo inmersa la obligación legal establecida en la en la LEY 1861 de 2017.

Así mismo es de resaltar que los soldados en incorporación tienen derecho a "ser atendidos por cuenta del Estado, en todas sus necesidades, básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar…. "De acuerdo al Art. 44; literal a de la ley 1861 de 2017".

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

c) COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

De conformidad con la información obtenida en el SECOP (www.contratos.gov.co), se evidenció que durante las anteriores vigencias la CENAC REGIONAL CÚCUTA realizó contratos con iguales o similares características técnicas que se relacionan en el numeral 1 ANTECEDENTES, los cuales sirven como base para la estructuración del presente proceso de contratación.

Análisis de la Demanda Otras Entidades Estatales

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP a fin de establecer que otras entidades adelantaron procesos de contratación para la adquisición de bienes similares a los requeridos en el presente estudio, se efectúa la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado como se muestra a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	032-SASI-BASPC15-2026	ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN 2C, 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2026	IISAM SAS	$176.922.231,33	PAGOS PARCIALES	08 DE JULIO DE 2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato
CENAC YOPAL	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	206-SASI-CENACYOPAL-2026	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$673.126.337,87	PAGOS PARCIALES	18 DE JUNIO DE 2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
			UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISIÓN CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL					valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al ciento (20%) del valor total del contrato
CENAC TOLEMAIDA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SASI-140-CENAC TOLEMAIDA-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1er CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025	SUMINISTROS SAGO SAS	$158.819.400	PAGOS PARCIALES	19 DE DICIEMBRE DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SASIE-058-CENACUSAQUEN-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	$663.640.469	UNICO PAGO	04 DE JUNIO DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	MÍNIMA CUANTÍA	090-MC-CENACBARR-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL PRIMER CONTINGENTE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA VIGENCIA FUTURA 2025.	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$127.264.788,00	ÚNICO PAGO	17 DE DICIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	603-MC-CENACEDUCACION-2024	ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (ESPAM-BASEM-ESLOG-ESLAN-ESASA-EMSUB-ESPRO-ESFES-ESERT), PARA LA VIGENCIA 2025	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$ 95.027.688	PAGOS PARCIALES CONTRAENTREGA PARCIAL	19 DE DICIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al veinte

CENACÚCUTA

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
								(20%) del valor total del contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MÍNIMA CUANTÍA	MC-016-CENACARMENIA-2024	ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION 1-C/2024 PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS PERTENECIENTES A LA OCTAVA BRIGADA Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	INVERSIONES BLUCHER SAS	$ 83.788.020	PAGO TOTAL DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES RECIBIDOS	21 DE FEBRERO DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato

Adicionalmente, de acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos de acuerdo a los siguientes filtros:

Herramienta Análisis de la Demanda, Códigos UNSPSC 4713 SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA y 5310 ROPA durante la vigencia 2025 en el Departamento: Norte de Santander, encontrando lo siguiente información:

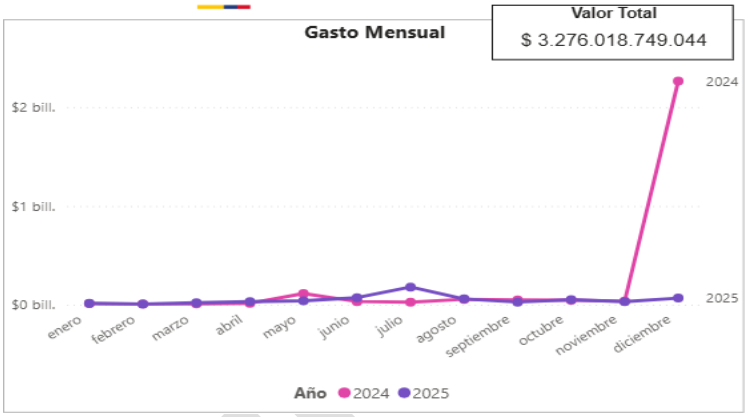

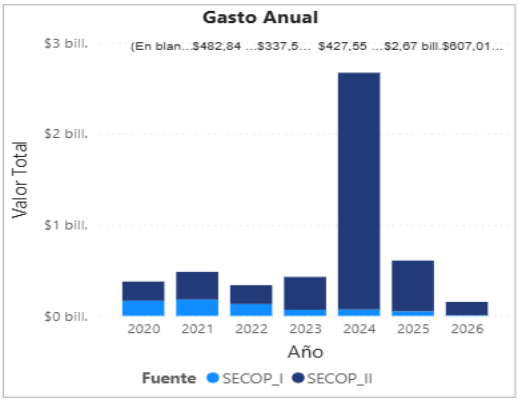

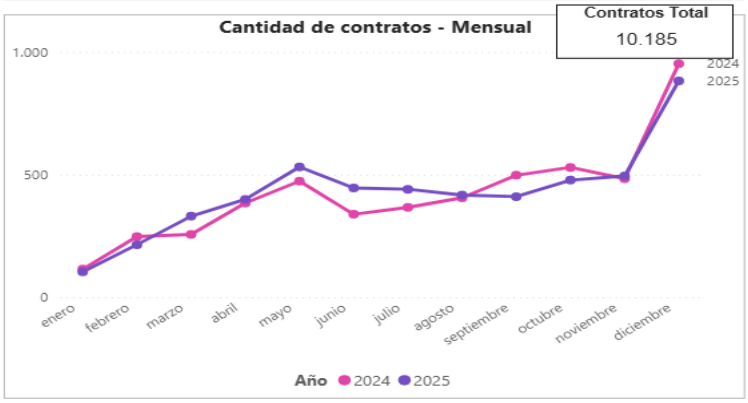

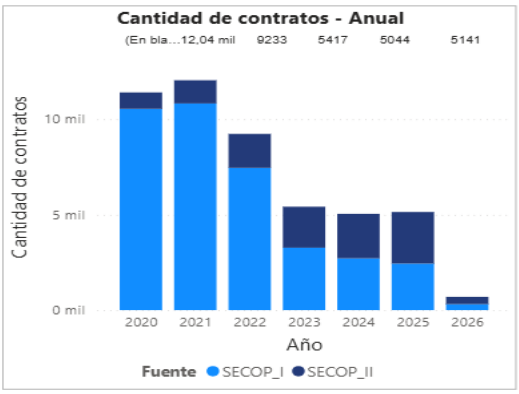

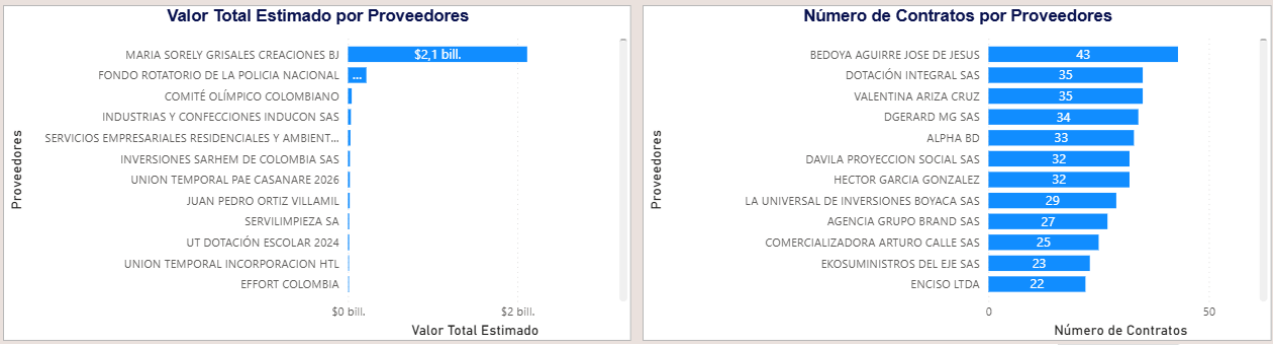

En las gráficas se puede evidenciar:

- La contratación ascendió a un valor total de $3.276.018.749.044, siendo noviembre del año 2024, el mes con mayor contratación.
- 10.185 contratos suscritos, siendo el año 2024 la vigencia con un mayor número de contratos suscritos.
- JOSE DE JESUS BEDOYA AGUIRRE tuvo 43 contratos adjudicados de los 10.185 suscritos.
- MARIA SORELY GRISALES CREACIONES BJ tuvo 2.1 billones de pesos adjudicados.
- La modalidad de contratación más usada es la competitiva, seguida de la contratación directa.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de empresas que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

d) ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad especifica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.



Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

Transporte: Encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes. Clientes: Parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.

Comunicación: Es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente.

Tecnología: Permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

Empresas Industriales: Poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.

Empresas de servicio: Cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Depende del recurso humano.

Empresas comercializadoras: Obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

¿Quién vende?

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos:

- ✓ *G4690 Comercio al por mayor no especializado*
- ✓ *G4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador*
- ✓ *G4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir*
- ✓ *C1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel*

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
1	900809229	GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
2	800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
3	890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
4	890905360	HA BICICLETAS SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
5	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
6	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
7	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
8	901025880	GREEN ENGINEERING COMPANY - G.E.C. S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
9	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SASCIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
10	900294380	LH SAS	G4645	BOGOTA D.C.
11	900514524	ABBVIE S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
12	800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SA EIMPSA	G4690	BOGOTA D.C.
13	900297570	DO JEANS CONFECCIONES S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
14	860529890	DISORTHO S.A	G4645	BOGOTA D.C.
15	900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
16	860516806	PERMODA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
17	860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
18	860039561	PFIZER SAS	G4645	BOGOTA D.C.
19	800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690	BOGOTA D.C.
20	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645	BOGOTA D.C.
21	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
22	900776144	APTAR ANDINA SAS	G4645	CALI-VALLE
23	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
24	830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
25	830014061	SANOFI PASTEUR S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
26	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
27	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
28	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
29	900894892	RECORDATI RARE DISEASES COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
30	830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.
31	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.
32	900886644	LUMIRA SAS	G4645	CALI-VALLE
33	900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
34	860533955	TEXTRON S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
35	900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.
36	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
37	860508392	SERVIOPTICA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.

CENACÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
38	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645	CHIA-CUNDINAMARCA
39	830041488	ALFA TRADING S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.
40	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
41	890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
42	830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.
43	860002428	BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.
44	890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SA	G4690	CALI-VALLE
45	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
46	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
47	860000580	MERCK S.A	G4645	BOGOTA D.C.
48	890110294	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
49	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
50	890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
51	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
52	800226384	WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA S A	G4645	BOGOTA D.C.
53	830051740	PROTEX SAS	G4645	FUNZA-CUNDINAMARCA
54	900658497	AMGEN BIOTECNOLÓGICA SAS.	G4645	BOGOTA D.C.
55	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410	CALI-VALLE
56	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
57	830126832	HI TECH ZIPP SAS	G4642	BOGOTA D.C.
58	800205416	PERCOS S.A	G4645	BOGOTA D.C.
59	900158401	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
60	900505906	ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS	G4690	CALI-VALLE
61	860049210	A.W.FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
62	900597097	GILDAN (COLOMBIA) S.A.S.	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA
63	800169352	MERCADEO Y MODA S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
64	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410	CALI-VALLE
65	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
66	860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
67	900131246	ARTHROMEDS SAS	G4645	CALI-VALLE
68	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
69	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.
70	811014191	NAFTALINA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
71	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S.A	G4645	BOGOTA D.C.
72	860029441	ALLERGAN DE COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.
73	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
74	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645	BOGOTA D.C.

CENACCÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
75	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
76	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.
77	800100610	TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
78	830012269	GALDERMA DE COLOLMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.
79	900490865	ZOETIS COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
80	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645	BOGOTA D.C.
81	830074642	TERUMP BCT COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.
82	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
83	890101279	CONTINENTE SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
84	890101553	JANSSEN CILAG SA	G4645	BOGOTA D.C.
85	830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	G4645	BOGOTA D.C.
86	900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
87	830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	G4690	BOGOTA D.C.
88	805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE
89	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
90	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.
91	890208788	UNION DE DROGUISTAS SAS	G4645	FLORIDABLANCA-SANTANDER
92	800040182	BODEGA ILUSION SAS	G4690	CALI-VALLE
93	830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
94	800090902	PROCLIN PHARMA SA	G4645	BOGOTA D.C.
95	800078108	MORE PRODUCTS S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
96	900078437	AXON PHARMA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
97	830054377	PROVEER SURAMERICANA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
98	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.
99	802001157	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES SA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
100	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
101	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
102	830079892	THALES COLOMBIA SA	G4690	BOGOTA D.C.
103	900411781	FAJAS MYD POSQUIRURGICAS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
104	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
105	830072817	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
106	830012969	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
107	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642	BOGOTA D.C.
108	890922038	CODELIN S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
109	900082687	DISDROBLAN S.A	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
110	900418230	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	G4645	FLORIDABLANCA-SANTANDER
111	900333947	D CALIDAD S.A.S	G4642	BOGOTA D.C.

CENACCÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
112	900073223	LOGIFARAMA S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
113	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
114	805017493	MEDIAMOS F Y M SAS	G4690	CALI-VALLE
115	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410	CALI-VALLE
116	830026277	UNION PUNTO SA	C1410	BOGOTA D.C.
117	830055997	COMATEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
118	805018905	YUBARTA SAS	C1410	CALI-VALLE
119	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL SA	G4645	CALI-VALLE
120	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	C1410	BOGOTA D.C.
121	830509635	COOL FASHION LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
122	800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
123	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
124	800178040	DUMESA SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
125	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.
126	830067397	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
127	900626771	COSMETICS COMPANY SAS	G4645	BOGOTA D.C.
128	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410	CALI-VALLE
129	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
130	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
131	900451027	JESATEX SAS	C1410	CALI-VALLE
132	800219510	CI CONINDEX S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
133	890902704	SERVIMOS DE MEDELLIN S.A.S	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA
134	900017667	INDUDISE SAS	C1410	MANIZALES-CALDAS
135	830022636	POLYAROMAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
136	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	BOGOTA D.C.
137	900384440	BONETECH S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
138	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410	BOGOTA D.C.
139	900021825	INDUALPES SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
140	900009141	DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA	G4645	SANTA-MARTA-MAGDALENA
141	890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
142	900647018	WONDER GROUP S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
143	901219719	CE CAPITAL SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
144	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
145	900262186	INVERSIONES VIA TROPICAL SAS	G4642	CARTAGENA-BOLIVAR
146	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBAINA DE MEDICAMENTOS SAS	G4645	BOGOTA D.C.
147	900263294	IDC SAFETY S A S	G4642	BOGOTA D.C.
148	830505796	VITAFAR LTDA	G4645	MANIZALES-CALDAS

CENACÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
149	800204388	LABQUIFAR LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
150	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S.	C1410	BOGOTA D.C.
151	900159818	COMERCIALIZADORA MEDITRADING SAS	G4645	BOGOTA D.C.
152	830510758	BIOSPIFAR S.A.	G4645	BOGOTA D.C.
153	830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
154	830137141	OVALL COSMETICS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	BOGOTA D.C.
155	830110109	PHARMAPLUS SAS	G4645	BOGOTA D.C.
156	800234616	QUIRUFARMA S.A.	G4645	MANIZALES-CALDAS
157	900537319	EPSILON FARMA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.
158	800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
159	890325198	REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S.	G4690	CALI-VALLE
160	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
161	890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
162	800234953	COMPAÑIA CALIFORNIA S.A. EN REORGANIZACIÓN	G4645	BOGOTA D.C.
163	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
164	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410	BOGOTA D.C.
165	800027656	TEXTILES ACRILAN LTDA	C1410	CALI-VALLE
166	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
167	860029216	CYA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
168	900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
169	900990146	KENKO MEDICARE S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
170	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
171	860500283	INGENIERIA Y GASES LTDA INGEGAS	G4690	BOGOTA D.C.
172	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
173	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
174	900464794	INVERSIONES KAUTIVA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
175	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
176	900878214	DISTRIMEDCO SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
177	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
178	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
179	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410	CALI-VALLE
180	830142523	MEDICOX LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
181	800064784	KENZO JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
182	900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
183	900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
184	900967588	SCOLART SAS	G4690	BOGOTA D.C.
185	800158485	QUIMICONTROL SAS	G4690	BOGOTA D.C.

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
186	860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.
187	900524531	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	C1410	MANIZALES-CALDAS
188	900505356	VISION PARTNERS SAS	G4645	BOGOTA D.C.
189	900161924	SERFAR LIMITADA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
190	805023006	IV NIVEL SA	G4645	CALI-VALLE
191	900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
192	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	G4645	CALI-VALLE
193	800040880	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	G4690	BOGOTA D.C.
194	900575995	SARCLE SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
195	830123446	ALSADA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
196	900581090	COMMODITIES & FINANCIAL SERVICES SAS	G4690	CALI-VALLE
197	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
198	890900082	EDUARDOÑO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
199	800026989	DOMINGO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
200	800236421	RAINCO LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
201	900182018	CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
202	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
203	830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
204	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	C1410	CALI-VALLE
205	830020599	SERVIHOSP LTDA	G4645	BOGOTA D.C.
206	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410	CALI-VALLE
207	802014042	TCW S.A.S.	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
208	900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4642	BOGOTA D.C.
209	900513504	EXPLORA CORPORATION SAS	G4645	BOGOTA D.C.
210	830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
211	900597211	RB SUPPLIES S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
212	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
213	890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
214	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410	CALI-VALLE
215	830500313	PROVEFARMA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
216	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410	CALI-VALLE
217	860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
218	900798784	ODESSA SEPARATOR SAS	G4690	BOGOTA D.C.
219	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	G4645	FUNZA-CUNDINAMARCA
220	802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642	BARRANQUILLA-ATLANTICO
221	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	G4645	BOGOTA D.C.
222	900252067	NU SKIN COLOMBIA INC	G4645	BOGOTA D.C.

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
223	890932032	DECORACIONES PEL SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
224	900202174	SUR COMPANY S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
225	800147290	COLDIAGRO SAS	G4645	BOGOTA D.C.
226	890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	G4690	CALI-VALLE
227	811004708	REDIMA S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
228	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
229	830017184	PUFFER COLOMBIA	G4690	BOGOTA D.C.
230	805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA S.A.S.	G4690	CALI-VALLE
231	800012817	MOLI S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
232	811004594	TEXMAQUILA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
233	800158936	QUIMICERAS S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
234	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
235	830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
236	901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
237	900083504	NOVO PLUS S.A.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
238	830147192	AUTOMA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
239	900465103	COMERCIALIZADORA GLOBO VENTAS IMPOREXP SAS	G4690	CALI-VALLE
240	890105245	MPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
241	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
242	800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	G4645	BOGOTA D.C.
243	830050631	DENSTPLY FINANCE CO	G4690	BOGOTA D.C.
244	830100641	EUROLIFE SAS	G4645	BOGOTA D.C.
245	830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.
246	900454029	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
247	800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
248	900245878	IMPOSEG INDUSTRIAL SAS	G4690	CALI-VALLE
249	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410	CALI-VALLE
250	811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
251	800095628	DEPOSITO DE DROGAS PROFESIONAL SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
252	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
253	800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
254	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
255	890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
256	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
257	800069933	COMODIN SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
258	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	G4645	BOGOTA D.C.
259	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
260	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
261	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
262	900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS.	G4645	CALI-VALLE
263	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410	CALI-VALLE
264	890907841	ALMACEN RODAMIENTOS S.A	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
265	900257066	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
266	800042169	MEMPHIS PRODUCTS S.A. EN REORGANIZACION	G4645	BOGOTA D.C.
267	830120638	ADVANTE S A S	C1410	BOGOTA D.C.
268	900409231	LLA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
269	830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES R&C S EN CS	G4690	BOGOTA D.C.
270	860062288	PLASTINORTE SAS	G4690	BOGOTA D.C.
271	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
272	830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
273	890320046	PIETRI S A	C1410	CALI-VALLE
274	830141304	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	G4645	BOGOTA D.C.
275	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
276	900397509	SYMUX DE COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
277	900637818	LOGISTICA EFICIENTE SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
278	900008219	MORAI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
279	800064192	DISPROVEN SAS	G4645	BOGOTA D.C.
280	890911806	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
281	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
282	900719939	MARY KAY COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
283	800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
284	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
285	890911898	STOP S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
286	900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
287	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
288	800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
289	900922465	AMRYT COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.
290	900405072	HOSPITALARTE SAS	G4645	BOGOTA D.C.
291	900656960	ASPEN COLOMBIANA SASASPEN COLOMBIANA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
292	890914048	LAURA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
293	830050213	V&V INTERFLEXO COLOMBIA S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
294	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S.	G4645	CALI-VALLE
295	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
296	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410	CALI-VALLE

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
297	811047046	ANKARA FASHION SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
298	802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
299	802024688	GRUPO ZAMBRANO S.A.S	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
300	811034639	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
301	900583497	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
302	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690	BOGOTA D.C.
303	900458971	DISTRINTEC SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
304	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
305	900349349	ALIANZA BSH SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
306	811030174	DISTRIBUIDORA DE MODA Y CONFECCION INTERNACIONAL SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
307	830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690	BOGOTA D.C.
308	800108708	TM MEDICAS SAS	G4645	CALI-VALLE
309	900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
310	900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
311	900298605	CONFECCIONES BEMTTO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
312	802011433	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
313	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
314	900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
315	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTILES SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
316	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	G4645	BOGOTA D.C.
317	830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
318	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
319	890922577	FABIO RAMIREZ M.-S.A.S	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
320	890930274	UNIMAX S.A	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
321	900144157	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
322	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410	MANIZALES-CALDAS
323	800204295	MODINCO SA	C1410	BOGOTA D.C.
324	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
325	830065914	FALEK LATINA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
326	802016645	CREACIONES IRUÑA Y COMPAÑIA LIMITADA	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
327	900386457	EBICOL S.A.S.	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA
328	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
329	900540901	C.I. LCC S.A.S.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
330	805016873	UNITED SAS	C1410	CALI-VALLE
331	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
332	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642	BARRANQUILLA-ATLANTICO
333	830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
334	805017318	MODA ITALIANA LTDA	C1410	CALI-VALLE
335	900397248	MARKETPLACE SAS	G4645	BOGOTA D.C.
336	802009981	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
337	900894722	KCI COLOMBIA S A S	G4645	BOGOTA D.C.
338	830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA - INGEMERC LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
339	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
340	805026024	RP CORPUS CENTER SAS	G4645	CALI-VALLE
341	900863463	BYO COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.
342	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
343	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	G4645	BOGOTA D.C.
344	830500960	INVERSIONES TODO DROGAS S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
345	890941386	CI SPORT WORLD SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
346	900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
347	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
348	900589262	LUXIM INGENIERIA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
349	802017441	LENTECH S A	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
350	901061393	MADHOS SAS	G4645	CALI-VALLE
351	890302384	LABORATORIOS CALIFORNIA S.A. EN REORGANIZACIÓN	G4645	BOGOTA D.C.
352	890927323	CREAMOS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
353	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	G4645	CALI-VALLE
354	900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE
355	900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690	CALI-VALLE
356	811033705	INVERSIONES LCE SAS	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA
357	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
358	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR
359	900422645	DOTOHER S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
360	811028375	FIORY SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
361	900085582	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
362	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
363	807009474	DROGAS UNIDAS SAS	G4645	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
364	900448762	HEALTH COMPANY INT SAS	G4642	CALI-VALLE
365	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
366	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410	CALI-VALLE
367	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	G4645	OCANA-NORTE DE SANTANDER
368	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
369	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
370	900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4690	CALI-VALLE

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
371	800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690	CALI-VALLE
372	811027239	RACKETBALL S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
373	900481780	IMPOGEM SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
374	890318197	COMERCIALIZADORA DE VIONILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690	CALI-VALLE
375	900348860	POETICA SAS	C1410	CALI-VALLE
376	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690	CALI-VALLE
377	900843971	MEDICAVITAL SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
378	900814854	DISTRIBUIDORA TOFEME SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
379	901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
380	890331949	COBO MEDICAL SAS	G4645	CALI-VALLE
381	804010412	AGROMILENIO SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
382	830038852	DUOPAPEL SA	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
383	811001713	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
384	800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
385	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
386	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
387	805014704	MODA INTERNACIONAL LTDA EN PROCESO DE REORGANIZACION MODA INTERNACIONAL LTDA EN PROCESO DE REORGANIZACION	C1410	CALI-VALLE
388	890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690	CALI-VALLE
389	800073480	TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS SAS	G4690	SANTA-MARTA-MAGDALENA
390	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
391	800078269	RODANDO S A S BIC	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
392	805026720	EQUILIBRIUM INTERNATIONAL CORPORATION C I LTDA	C1410	CALI-VALLE
393	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
394	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMINS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
395	811001723	ARROW MEDICAL S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
396	900460414	SYVER S.A.S.	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
397	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	G4645	MANIZALES-CALDAS
398	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
399	900492666	ALIANZA FARMACUTICA CORP SOCIEDAD POR .ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
400	900507804	MODISIMO SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
401	800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	G4645	CALI-VALLE
402	830505120	INSUMEDICAL LTDA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
403	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	G4645	CALI-VALLE
404	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
405	805029670	MEDIGEN SAS	G4645	CALI-VALLE
406	900411678	MEDIHOSPITALARIOS S.A.S	G4645	MANIZALES-CALDAS

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
407	900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
408	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
409	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
410	900467409	TLC COLOMBIA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
411	806003144	TODOMAR CHL SAS	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR
412	900223017	INNOVATRONIC SAS	G4690	CALI-VALLE
413	890330679	FABRIPUNTO SA	C1410	CALI-VALLE
414	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
415	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410	CALI-VALLE
416	900931441	PRODUCTOS NATURALES DR ROJAS S.A.S.	G4645	MANIZALES-CALDAS
417	811014540	CALCETERIA GLOBAL S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
418	830513441	MATTELSA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
419	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
420	900878835	SEYTU COSMETICA DE COLOMBIA S.A.S. SEYTU COSMETICA DE COLOMBIA S.A.S.	G4645	CALI-VALLE
421	811038011	TRUCCOS FASHION S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
422	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS S.A.	G4645	MANIZALES-CALDAS
423	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES S.A.	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
424	890312452	ALLERS SA	G4645	CALI-VALLE
425	900519323	NORSTRAY NUART SA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
426	900563720	DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
427	811033183	JEANS PLATINO S.A	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
428	890932744	SUMINISTROS GLAS SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
429	811005042	INSUMOS Y ADITIVOS VETERINARIOS SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
430	900096158	HINCAPIE SPORTSWEAR S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
431	890319806	MERCADEO SAS	G4690	CALI-VALLE
432	800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
433	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
434	900415778	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410	CALI-VALLE
435	800045227	DARIOMEJIAHENOASAS	G4690	CALI-VALLE
436	900673248	TOTAL REFLECTIVE GROUP SAS	G4690	CALI-VALLE
437	900812156	INVERSIONES KELAM SAS	G4642	CALI-VALLE
438	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
439	800146073	ASDAMAR S.A.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
440	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
441	901271474	IMPORT A.I.M LOGISTIC SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
442	900332596	CREACIONES SEX S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
443	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
444	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410	CALI-VALLE
445	811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
446	805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA S.A.S.	G4645	CALI-VALLE
447	901208733	MCR SAFETY COLOMBIA S.A.S.	G4642	BARRANQUILLA-ATLANTICO
448	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
449	901044779	ANNMICHELL SAS	C1410	CALI-VALLE
450	900048199	CONFECCIONES M&E SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
451	900330438	JOY STAZ COMPANY SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
452	805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C1410	CALI-VALLE
453	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410	CALI-VALLE
454	900606638	DUNNINGTON CORPORATION	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
455	900129669	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	G4645	CALI-VALLE
456	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA S.A.S	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
457	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410	CALI-VALLE
458	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE SAS GIMED SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
459	811040672	GUMMYTEX SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
460	807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
461	800125441	ITAGRO SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
462	811046990	DOTACIONES DMS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
463	900738933	RANKING SPORT SAS	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA
464	900482439	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS	G4645	FUNZA-CUNDINAMARCA
465	805022296	NCS SAS	C1410	CALI-VALLE
466	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	G4645	CALI-VALLE
467	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
468	900813525	SINCLAIRD SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
469	800165632	AMERIVET SAS	G4645	FUNZA-CUNDINAMARCA
470	811017639	DOGAMA S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
471	900472595	VEGIMED S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
472	802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
473	860353709	FIGURAS INFORMALES SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
474	819005024	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	G4645	SANTA-MARTA-MAGDALENA
475	811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
476	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
477	900144025	ELECTRO ILUMINACIONES JD S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
478	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
479	900486760	ORTOPEDISTAS SAS	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR
480	800231604	DROGAS S&S S.A.S	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
481	900496602	R.P. ORTOPEDIA S.A.S	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
482	900263711	MADA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
483	890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
484	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410	CALI-VALLE
485	890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA S.A.S.	G4690	CALI-VALLE
486	900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
487	900975111	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
488	900044929	OSTEONORTE SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
489	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
490	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	G4645	CALI-VALLE
491	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
492	811023992	COLOR & FASHION INTERNATIONAL SAS	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA
493	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410	CALI-VALLE
494	800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR
495	900311634	TECHNOMEDICAL SAS	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR
496	805017567	MEGA TRADING LTDA	G4690	CALI-VALLE
497	811007678	FELJA S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
498	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410	CALI-VALLE
499	805026464	SUKHI SAS	G4690	CALI-VALLE
500	900204801	SANTAMEDA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
501	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
502	900028259	CACHARRERIA LOS MARINILOS CARTAGENA LTDA	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR
503	900524270	GIRANDELL PROMOTION S A	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
504	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS S.A.S.	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO
505	800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
506	900697636	SOLUCIONES EN INNOVACION FARMACEUTICAS SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
507	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR
508	890908884	LEMUR 700 SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
509	900910454	GPC PHARMA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
510	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
511	890941794	FRANCISCO MURILLO SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
512	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
513	890501070	DROCENTRO LTDA	G4645	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
514	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
515	811034893	DISTRIALES S.A	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
516	800194982	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690	CALI-VALLE
517	900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690	CALI-VALLE

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
518	900308070	OSTEOAMERICA SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
519	900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	G4690	CALI-VALLE
520	811043798	CARSYSTEM ANDINA S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
521	800001161	INVERSIONES CONAVEL S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
522	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
523	800031439	DEXCO SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
524	900814873	DISTRIBUIDORA MEXION SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
525	900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR
526	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA	G4645	CALI-VALLE
527	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR
528	900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
529	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
530	900131314	CI MANUFACTURAS STAGE SAS	C1410	CALI-VALLE
531	811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
532	900441355	OSTEOBIOMED SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO
533	805006745	MODA ACTUAL LTDA	C1410	CALI-VALLE
534	900499757	IPANU S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
535	800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
536	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645	MANIZALES-CALDAS
537	805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690	CALI-VALLE
538	900461923	CI LAIMA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
539	900305615	EMPRESA PINTO COLOMBIA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
540	890901475	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA SA	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA
541	811011781	UMP DE COLOMBIA S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
542	900378202	STEAN S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
543	900326935	INVERSIONES KARACE S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
544	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S.	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
545	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690	CALI-VALLE
546	900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
547	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
548	900374475	CERCAM DE COLOM BIA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
549	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
550	900099279	APLETON SAS	C1410	MANIZALES-CALDAS
551	800161660	DROGAS SA	G4645	MANIZALES-CALDAS
552	805028138	VITTAL MEDICA SAS	G4645	CALI-VALLE

CENACCÚCUTA

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso

e) ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del estudio de mercado se desarrolla en el capítulo 4 PRESUPUESTO

ANÁLISIS DE MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes[6].

El Decreto 957 de 2019 [7], indica en el considerando: "Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

"*Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.
Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

[6] https://www.bancoldex.com/que-es-una-pyme-1338

[7] Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social[8].

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025"[9], presenta la siguiente información:

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre 2025

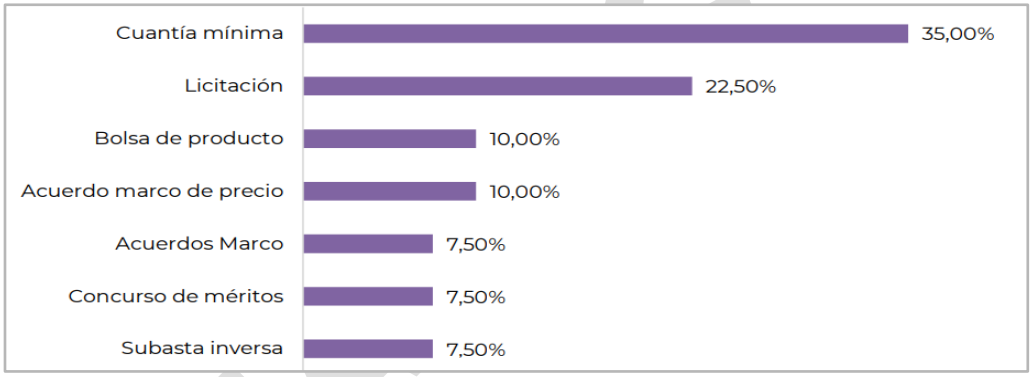

Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una

[8] "BBVA Research – "Una mirada a las Mipymes en Colombia""https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

[9] ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

tasa de utilización del 23,46%. En menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.10

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2025

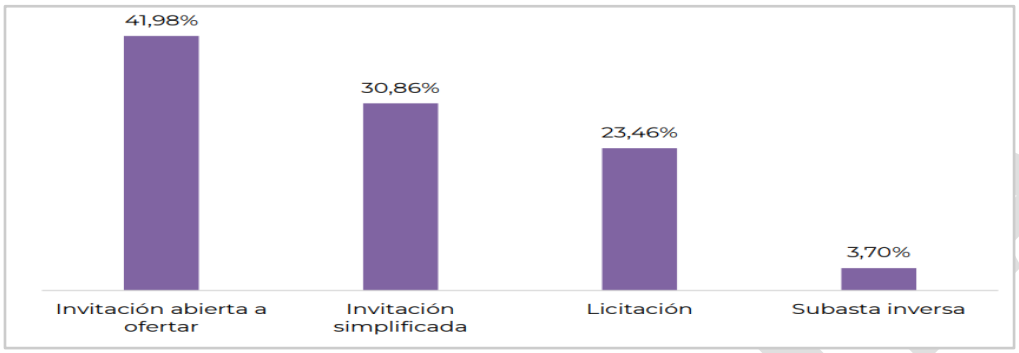

Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Confecámaras en su informe "DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025"11 presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.12

10 ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

11 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.[13]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.[14]

Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

[14] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.."[15]"

Creación de empresas por sectores económicos

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio."[16]

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

[16] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: "adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (…) "Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

Una vez analizado lo anterior y con base el análisis de la oferta amplio y suficiente podemos concluir que para la contratación de los servicios objeto de presente proceso el cual es ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 4TO DEL 2026 Y 1RO DE 2027 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA., las empresas que pueden suministrar los bienes y prestar el servicio requerido en este proceso de contratación son en su mayoría NO MiPymes, por lo cual, es necesario implementar criterios diferenciales que permitan incentivar la participación de las mipymes.

En virtud de lo anterior, es necesario la creación de criterios diferenciales a favor de las Mipymes con el fin de promover su participación. Es importante resaltar que las Mipymes aportan aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto[17] y por tanto resulta fundamental fortalecerlas a partir de las compras públicas del estado. A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de establecer criterios diferenciales previstos de conformidad con en el decreto 1860 del 2021 relacionados con la inclusión de requisitos habilitantes diferenciales a favor de las Mipymes, permitiendo fortalecer este tipo de organizaciones mediante la vinculación del mercado de compras públicas con lo que promueve el crecimiento económico y el empleo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad

[17] Centro de estudios económicos, RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS PYMES (Diciembre 9 de 2021). Recuperado de https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/retos-y-oportunidades-de-las-pymes/

de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, es necesario la creación de criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la experiencia. En este sentido, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme, en cuanto al criterio de experiencia, requisito que se desarrolla en el numeral 12 del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, se establece:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la*

minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación".

La **CENAC CÚCUTA** considera que no resulta pertinente establecer en el presente proceso una obligación específica de vinculación de personas en situación de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de kits de incorporación conformados por bienes terminados y que las obligaciones se concentran en su provisión, alistamiento, empaque y entrega. Estas actividades se desarrollan a través de la estructura productiva, comercial y logística de los proveedores y no implican, por sí mismas, la necesidad de contratar personal adicional para atender el requerimiento de la Entidad. En consecuencia, no se identifica una necesidad de vinculación laboral específica que permita establecer esta obligación de manera proporcional y verificable en relación con el objeto contractual.

ANÁLISIS APLICACIÓN DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la CENAC CUCUTA de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, se informa que debido a la naturaleza del contrato de compraventa, se considera no procedente aplicar dicha segmentación.
- **Ferias de Negocios Inclusivas.** El artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015 contempla la posibilidad de realizar consultas al mercado mediante Ferias de Negocios Inclusivas, con el propósito de generar insumos para el análisis del sector económico.
  Para el presente proceso, la CENAC CÚCUTA no prevé realizar estas ferias y desarrollará el análisis del sector mediante consultas a potenciales proveedores, revisión de antecedentes contractuales e información comercial disponible sobre los bienes que integran los kits de incorporación. Estas fuentes deberán permitir identificar las condiciones de abastecimiento, los precios y la capacidad de participación de los diferentes agentes del mercado, incluidas las Mipymes.

- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b)**,** teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacional. De igual manera, si se llegara a presentar una sola oferta, la CENAC CUCUTA procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*

- ***Los criterios ambientales.*** *Un criterio ambiental es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a reducir impactos negativos sobre el ambiente durante la adquisición, ejecución, uso, mantenimiento o disposición final del bien, obra o servicio. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, estos criterios pueden referirse, entre otros aspectos, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, medidas de eficiencia energética y uso de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución contractual. La justificación de la inclusión de dichos criterios debe quedar consignado en el documento de estudio de sector.*

  Revisado lo anterior, se establecieron obligaciones ambientales en el numeral 9.5 del estudio previo, lo cual se estableció para: dar cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2232 de 2022.

- ***Los criterios sociales.*** *Un criterio social es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a promover inclusión, igualdad material, no discriminación, inserción sociolaboral y participación de poblaciones o grupos que requieren especial protección o que enfrentan barreras de acceso al mercado. El Decreto 1082, con la modificación del Decreto 142, refiere como finalidades sociales la integración de personas con discapacidad, la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, la eliminación de criterios sospechosos de discriminación, el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado y criterios asociados al comercio justo, entre otros. La justificación de la inclusión de dichos criterios debe quedar consignado en el documento de estudio de sector.*

  En cumplimiento de lo anterior, la CENAC CUCUTA realizó el correspondiente análisis dentro del estudio del sector,, encontrando que en el presente proceso de selección no es posible establecer la obligación de vincular personas con discapacidad, la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, la eliminación de criterios sospechosos de discriminación, el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado y criterios asociados al comercio justo, entre otros, ya que por la naturaleza del objeto del contrato (el cual es de ejecución instantánea), no se requiere la disposición de personal para la ejecución del objeto contractual, exigencias que escapan a las consideraciones o características de las personas que se relacionan anteriormente.

- **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de contratos con los organismos de acción comunal, teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección son de características técnicas

uniformes y de común utilización, se procede conforme a lo definido en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relacionado a continuación:

"(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(...)" (subrayado y negrilla fuera de texto)

ANÁLISIS APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026 Sistema integral de preferencias en favor de personas con Discapacidad

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5.** ***Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la CENAC CUCUTA realizó la revisión técnica, jurídica y operativa del presente proceso de contratación, con el propósito de establecer la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión laboral, vinculación de población objeto de especial protección constitucional y demás medidas afirmativas previstas en dicha normativa.

Para el presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas de los bienes requeridos y la forma de ejecución del contrato, la Entidad considera que no es procedente establecer obligaciones relacionadas con porcentajes mínimos de vinculación de personal o medidas específicas de inclusión laboral, toda vez que la ejecución contractual no requiere la incorporación de recurso humano adicional o especializado distinto de la estructura organizacional propia del contratista, ni contempla actividades operativas que impliquen contratación de personal para el desarrollo del objeto contractual.

De igual manera, se observa que las obligaciones derivadas del contrato corresponden principalmente a la adquisición y/o entrega de bienes bajo condiciones técnicas previamente definidas, motivo por el cual la imposición de obligaciones adicionales asociadas a vinculación laboral o acciones afirmativas no resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución contractual.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.9. Acceso y accesibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.**

La CENAC CUCUTA realizó el análisis de aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con acceso y accesibilidad al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, previstas en el Decreto 287 de 2026.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que para el presente proceso no se requiere la implementación de medidas adicionales o particulares de accesibilidad diferentes a las ya dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma SECOP II, toda vez que el proceso contractual

se desarrolla íntegramente a través de los mecanismos tecnológicos, estándares y funcionalidades actualmente habilitados por el sistema oficial de contratación pública.

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso conforme a las herramientas y condiciones de acceso dispuestas por la plataforma SECOP II, sin que resulte procedente establecer requisitos técnicos, operativos o tecnológicos adicionales en materia de accesibilidad para la ejecución del contrato.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS**

En desarrollo de la etapa de planeación contractual y conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026, la CENAC CUCUTA evaluó la pertinencia de incorporar herramientas y medidas asociadas a procesos de contratación inclusivos, considerando las características particulares del objeto contractual, la modalidad de selección, las condiciones de ejecución y las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no se requiere la incorporación de medidas adicionales de planeación inclusiva, criterios diferenciales o acciones afirmativas específicas, en razón a que las condiciones del proceso, la modalidad de selección y las características técnicas del objeto contractual no generan limitaciones de acceso, barreras de participación o condiciones discriminatorias que deban ser objeto de ajustes adicionales por parte de la Entidad.

En efecto, el proceso de contratación se estructurará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes e igualdad de condiciones previstos en la normativa de contratación estatal vigente, garantizando la participación de los interesados en condiciones generales de acceso al proceso de selección.

ANÁLISIS APLICACIÓN LEY 2119 DE 2021 – INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS

Teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes",* el cual establece lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 8°. Clausulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
>
> *Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratacion, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.*

PARÁGRAFO 2. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata el presente Artículo, aplicara de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.
PARÁGRAFO 3. Durante la ejecución contractual, las personas jurídicas de derecho público, a través de los supervisores o interventores, tendrán el deber de vigilar y controlar que el contratista vincule en los términos del presente Artículo a población joven. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.

PARÁGRAFO 4. La presente disposición entrará a regir tres (3) meses después de su promulgación. En el periodo previo a su entrada en vigor, las personas jurídicas de derecho público deberán planear la formulación de las cláusulas que permitan que la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes sea eficaz. (…)"

En cumplimiento de lo anterior, la CENAC CUCUTA realizó el correspondiente análisis dentro del estudio del sector, encontrando que en el presente proceso de selección no es posible establecer la obligación de vincular personas (jóvenes entre 18 y 28 años), ya que por la naturaleza del objeto del contrato (el cual es de ejecución instantánea), no se requiere la disposición de personal para la ejecución *del objeto contractual, exigencias que escapan a las consideraciones o características de las personas que relaciona la Ley 2119 de 2021*.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. TIPO DE CONTRATO.

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Los bienes del presente proceso se encuentran disponibles en el mercado nacional, por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa asciende al valor de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE**. **($ 507.224.352,00) IVA INCLUIDO,** es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, según datos suministrados por el Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497) IVA INCLUIDO** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 – Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
- Ley 100 de 1993 – Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 789 de 2002 – Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 828 de 2003 – Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.
- Ley 819 de 2003 – Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones,
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
- Ley 1882 de 2018 – Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Ley 2040 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 – Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Ley 2097 de 2021 – Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2094 de 2021 – Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 – Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 527 de 1999 – Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 590 de 2000 – Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.

- Ley 1918 de 2018 – Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2160 de 2021 – Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
- Ley 2559 de 2025 – Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Decreto 1477 de 2025 – Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1599 de 2026 - Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gasto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 957 de 2019 – Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 (Clasificación empresarial por tamaño).
- Decreto 310 de 2021 – Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 – Reglas sobre origen de servicios en la contratación pública.
- Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación de disposiciones de contratación pública y medidas para Mipymes.
- Decreto 142 de 2023 – Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones,
- Decreto 997 de 2026 – Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales
- Decreto 287 de 2026 - Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación (medidas afirmativas en la contratación pública dirigidas a promover la inclusión laboral y participación de personas con discapacidad)
- Decreto Ley 019 de 2012 – Medidas para suprimir o reformar trámites innecesarios.
- Decreto 4170 de 2011 – Creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1450 de 2012 - por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto Ley 0019 de 2012 - (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 438 de 2021 - por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

COPIA CONTROLADA

- Decreto 1295 de 1994 - Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional – Manual de Contratación y de Convenios.
- Resolución 4213 de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional – Modificación del Manual de Contratación y de Convenios.
- Resolución 4223 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional – Delegación de funciones y competencias.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de estudios del sector – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para la identificación y cobertura del riesgo – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía de garantías en procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente.
- Guía de supervisión e interventoría – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de contratos estatales – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- Manuales de uso de SECOP II y lineamientos operativos vigentes de Colombia Compra Eficiente.
- Directivas, circulares, manuales y procedimientos internos vigentes del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional, aplicables al proceso.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE –DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Código de ética y transparencia del Ejército
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional
- Estudios Previos. Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala: "En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone ".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad planteada por las unidades, atendiendo a que la entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está soportado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 numeral 2, artículo 2, establece: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…".

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

> "… (…) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:
>
> 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
> 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
> 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes… (…)".

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación", 2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o presencial" y 2.2.1.2.1.2.6." Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 11 del Decreto 0142 de 2023 estableció:

Modificación del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el inciso segundo del artículo 2.2.1 .2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

(. . .)

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

(...)

En este entendido los Numerales 6.2.2.2.1 "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes" y 6.2.2.2.1.1 "Subasta inversa" de la Resolución 4130 de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", establecen:

"… (…) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos:

(…)

6.2.2.2.1.1. Subasta inversa.

(…)

6.2.2.2.1.2. Subasta Inversa Electrónica:

Es la presentación de ofertas de manera dinámica Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego.

Finalmente, dado a que actualmente no hay un acuerdo marco de precios sobre los bienes a adquirir se procede hacer uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, con respaldo normativo en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la CENAC CUCUTA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de

pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos exigidos.

5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

GENERALIDADES DEL EVENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

c) Instalado el evento de la audiencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

d) Verificado lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.

e) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

f) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de TREINTA (30) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

g) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.

h) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

i). Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

j). En caso de empate, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.

k). A efectos de la celebración del evento de la subasta inversa electrónica, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes definiciones que deberán interpretadas de manera íntegra con el contenido del presente pliego de condiciones, así:

LANCES	Propuesta de precio presentada durante el desarrollo del evento de la subasta inversa electrónica.
LANCES VÁLIDOS	Propuestas de precio presentada presencial durante el evento de la subasta inversa.
LANCES NO VÁLIDOS	Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES	Decremento mínimo que un lance debe generar respeto de un lance anterior que determinará al admisión de este dentro del evento de subasta inversa electrónica.
MENOR PRECIO CONSOLIDADO	En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
RONDA	Período de tiempo que serán de 15 minutos dentro del los cuales lo oferentes deberán presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

l). Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán a cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel, redondeando a números enteros.

m) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems de la ficha técnica en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, si una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el literal anterior, el empate entre dos o más ofertas persiste el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA seleccionará al proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS que utilizará la entidad como mecanismo de escogencia aleatorio.

NOTA: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

- *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Adicional a ello se dará aplicación a lo dispuesto en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de* Colombia compra eficiente.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL CÚCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

> Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
> *(…)*
> *"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*
> (…)

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UN DOS 2% respecto de su último lance (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems). Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EN EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO, En el evento que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC CÚCUTA- para eventos de indisponibilidad cenaccucutacontratacion@gmail.com.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA enviará una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" establece que si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA.

LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Una vez terminado el tiempo establecido para el desarrollo de la subasta inversa Electrónica se descarga el informe de subasta que arroja la misma plataforma, el cual será el soporte para la respectiva adjudicación, previa verificación por parte de la entidad compradora los precios artificialmente bajos y validación de los lances realizados conforme al margen mínimo establecido por la misma.

Dentro del día hábil siguiente el proponente adjudicatario deberá incorporar el valor ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Estatal, incluyendo el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar, a través del envío del archivo de lista de precios con los ajustes mencionados anteriormente a través de la plataforma SECOP II, para que el mencionado archivo sea revisado y aprobado por el Comité económico Evaluador.

El ejercicio anterior se realizará con base en la oferta de menor valor, con la cual se inició la subasta; por tanto, para la determinación de los precios unitarios del contrato el proponente Adjudicatario deberá aplicar el descuento final resultado de la subasta a cada uno de los ítems que compone la ficha técnica, corriendo la fórmula en hoja Excel.

6. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, <u>Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011</u>**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***
  "*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales**
  "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**
  "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
   La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
6. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
7. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
   El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre de 2025, fijó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionalmente, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, se expidió el decreto correspondiente de liquidación presupuestal, en el cual se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos conforme a la estructura presupuestal vigente para la vigencia 2026 y vigencias futuras 2027.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual

quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Cúcuta.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($507.224.352,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La financiación del proceso se encuentra distribuida entre recursos de la vigencia fiscal 2026 y recursos autorizados mediante vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027, así:

Vigencia fiscal 2026: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($253.612.176,00), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 11 de noviembre de 2026.

Vigencia fiscal 2027: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($253.612.176,00), respaldados mediante la autorización de vigencias futuras No. 36729 del 7 de noviembre de 2026.

En consecuencia, la financiación del presente proceso se encuentra respaldada presupuestalmente para las vigencias fiscales 2026 y 2027, conforme a los certificados y autorizaciones presupuestales correspondientes.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL 4C DEL 2026	VALOR TOTAL 1C DEL 2027	VALOR TOTAL DEL 4C 2026 + 1C DEL 2027
02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	79.478.784,00	79.478.784,00	158.957.568,00
02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		68.318.301,00	68.318.301,00	136.636.602,00
02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		10.502.451,00	10.502.451,00	21.004.902,00
02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		49.850.112,00	49.850.112,00	99.700.224,00
02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		6.796.032,00	6.796.032,00	13.592.064,00
02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		11.401.728,00	11.401.728,00	22.803.456,00
02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		27.264.768,00	27.264.768,00	54.529.536,00
VALOR TOTAL RUBROS			**253.612.176,00**	**253.612.176,00**	**507.224.352,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 13726 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

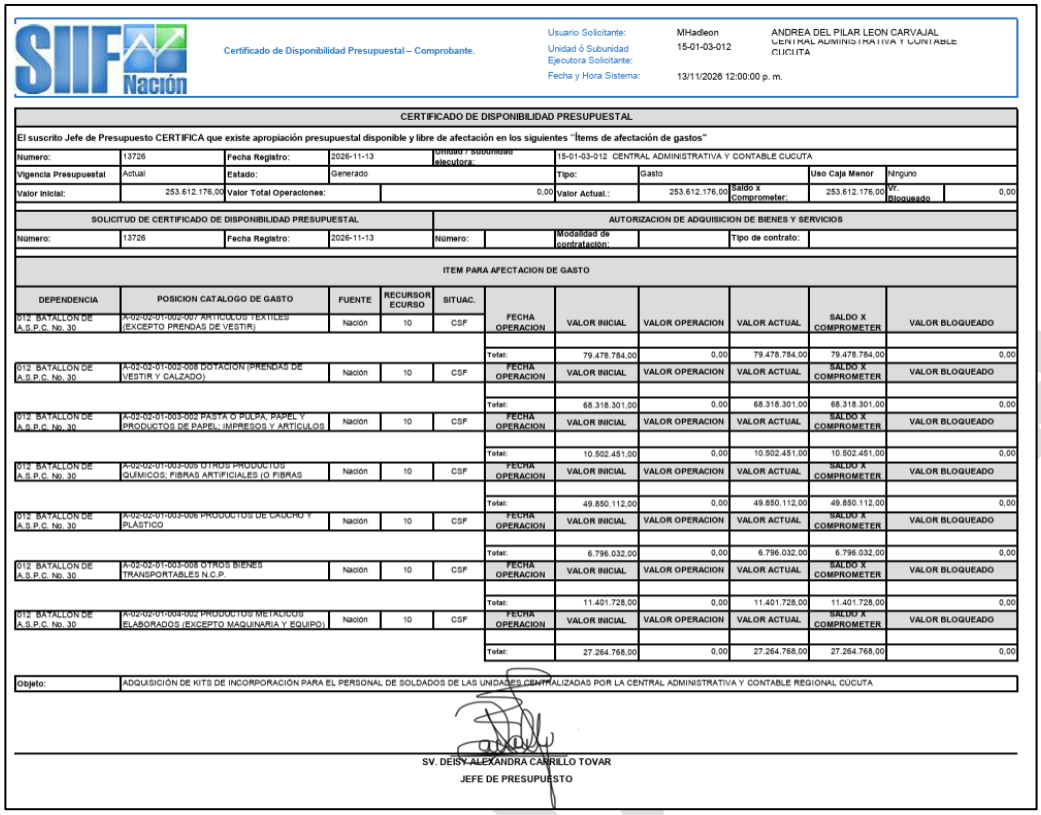

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHadleon — ANDREA DEL PILAR LEON CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA
Fecha y Hora Sistema: 13/11/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	13726	Fecha Registro:	2026-11-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	253.612.176,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	253.612.176,00	Saldo x Comprometer:	253.612.176,00	VF-Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	13726	Fecha Registro:	2026-11-13	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	79.478.784,00	0,00	79.478.784,00	79.478.784,00	0,00
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	68.318.301,00	0,00	68.318.301,00	68.318.301,00	0,00
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	10.502.451,00	0,00	10.502.451,00	10.502.451,00	0,00
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	49.850.112,00	0,00	49.850.112,00	49.850.112,00	0,00
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.796.032,00	0,00	6.796.032,00	6.796.032,00	0,00
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	11.401.728,00	0,00	11.401.728,00	11.401.728,00	0,00
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	27.264.768,00	0,00	27.264.768,00	27.264.768,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

SV. DEISY ALEXANDRA CARRILLO TOVAR
JEFE DE PRESUPUESTO

AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No. 36729 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2026.

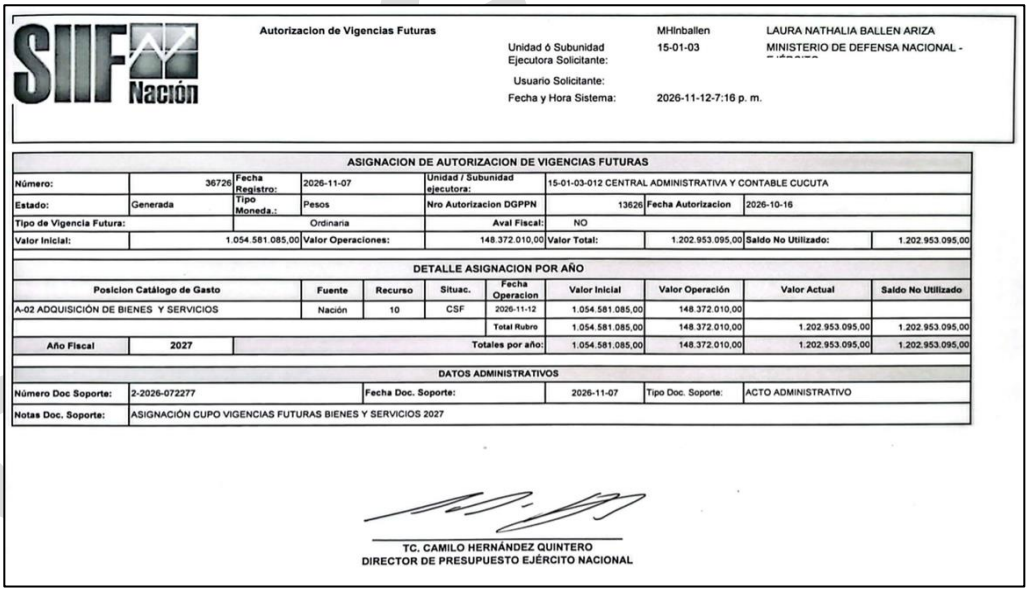

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: MHInballen — 15-01-03 — LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2026-11-12-7:16 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	36729	Fecha Registro:	2026-11-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	13626	Fecha Autorizacion	2026-10-16
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	1.054.581.085,00	Valor Operaciones:	148.372.010,00	Valor Total:	1.202.953.095,00	Saldo No Utilizado:	1.202.953.095,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF	2026-11-12	1.054.581.085,00	148.372.010,00		
				Total Rubro	1.054.581.085,00	148.372.010,00	1.202.953.095,00	1.202.953.095,00
Año Fiscal 2027				Totales por año:	1.054.581.085,00	148.372.010,00	1.202.953.095,00	1.202.953.095,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-072277	Fecha Doc. Soporte:	2026-11-07	Tipo Doc. Soporte:	ACTO ADMINISTRATIVO
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS BIENES Y SERVICIOS 2027				

TC. CAMILO HERNÁNDEZ QUINTERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO EJÉRCITO NACIONAL

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la CENAC REGIONAL CÚCUTA durante la actual vigencia, encontrando que se suscribió el CONTRATO No. 061-CENAC-CUCUTA-2026 cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL,, suscrito con P&G SUMINISTROS SAS el día 25/05/2026 con características técnicas idénticas a las necesidades del actual proceso.

Los precios del contrato antes mencionado, se tendrán en cuenta para la proyección de precios de referencia del actual proceso de selección.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la CENAC REGIONAL CÚCUTA público a través de la plataforma del SECOP II el evento No. SIP-034-CENACCUCUTA-2026 *ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA* enviado a 2974 proveedores, como se evidencia a continuación:



Una vez finalizó la fecha límite para responder la solicitud de información se evidencia que se obtuvo respuesta por parte de tres (03) empresas, como se muestra a continuación:

No.	EMPRESA	AVAL TÉCNICO
1	P&G SUMINISTROS SAS	**AVALADA**
2	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA SAS	
3	SUMINISTROS SAGO SAS	

AVAL DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 19 de noviembre de 2026 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra, posteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

Ahora bien, las cotizaciones fueron constatadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación y se encontraran activas las matriculas mercantiles, así:

RUES - P&G SUMINISTROS SAS

P & G SUMINISTROS S.A.S.

Identificación
830134703-6
Numero de Inscripción
32463
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1339558
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4690
Comercio al por mayor no especializado
8422
Actividades de defensa
1392
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

RUES - INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA SAS

INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.

Identificación
830130048-1
Numero de Inscripción
32335
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1320005
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
2229
Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
4759
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

RUES - SUMINISTROS SAGO SAS

SUMINISTROS SAGO SAS

Identificación
900785926-8
Numero de Inscripción
59701
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2514540
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

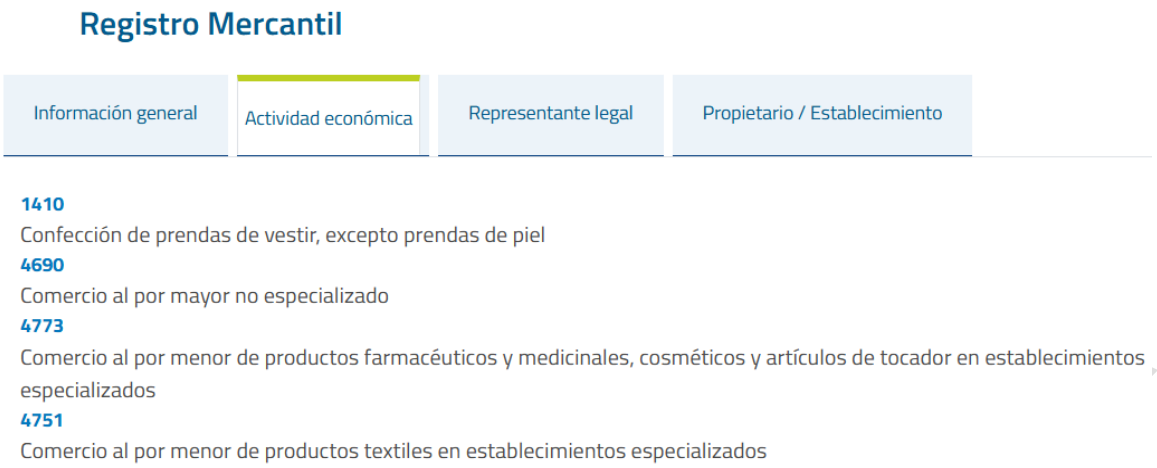

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las firmas avaladas.

La información establecida se encuentra relacionada en el archivo denominado **ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO.**

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR de las cotizaciones.
- PROMEDIO entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina como precio de referencia la MEDIA ARMONICA entre los PRECIOS HISTORICOS Y LOS PRECIOS COTIZADOS ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.

Estos criterios obedecen al cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la constitución y al cumplimiento de los principios generales aplicables a la contratación pública, en especial, el de economía, el cual determina de manera eficiente y eficaz la adecuada y óptima inversión de los recursos.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador, determina los precios de referencia del actual proceso de contratación.

						PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS	
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**CANTIDADES DE KIT**	**CANTIDADES MÍNIMAS**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES MÍNIMAS**
	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			**1516**			
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".- Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	4	6064	3656	3.953	14.452.168
2	PARCHE DE EJERCITO, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2956	3.921	11.590.476
3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (2) - PARCHE UNIDAD SUBALTERNA (2) unidades, de cada uno camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	4	6064	3655	6.000	21.930.000
4	BANDERA DE IDENTIFICACION camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2956	7.027	20.771.812
5	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2956	3.461	10.230.716
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO" PAR (2).Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	PAR	2	3032	2955	7.946	23.480.430
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO POR 4 especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356.-A2	UND	1	1516	1516	9.611	14.570.276
8	OJOS DE GATO,camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2956	3.739	11.052.484
9	LIGAS un par tipo camaleón especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2. PAR (2).	PAR	1	1516	1516	5.326	8.074.216
10	PAÑUELO, especificaciones tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2951	3.602	10.629.502

						PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS	
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**CANTIDADES DE KIT**	**CANTIDADES MÍNIMAS**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES MÍNIMAS**
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO especificaciones de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1516	8.031	12.174.996
	PROYECCIÓN ECONÓMICA						**158.957.076**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**158.957.568**
	DIFERENCIA						**492**
	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
12	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JNTMD 0356.-A2 PAR (2).	PAR	1	1516	1516	7.929	12.020.364
13	UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO,(1 camiseta, 1 pantaloneta), especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237 / INT 5 "ANEXA" NORMA TECNICA NTMD-0356.-A2	UND	1	1516	1516	68.132	103.288.112
14	CHANCLAS especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2 PAR (2).	PAR	1	1516	1516	10.996	16.669.936
	PROYECCIÓN ECONÓMICA						**131.978.412**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**136.636.602**
	DIFERENCIA						**4.658.190**
	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
15	CUADERNO 100 HOJAS 1 unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2.	UND	1	1516	1516	5.859	8.882.244
16	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	3032	3.718	11.272.976
	PROYECCIÓN ECONÓMICA						**20.155.220**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**21.004.902**
	DIFERENCIA						**849.682**
	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
17	CAJA DE BETUN NEGRO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1516	12.297	18.642.252

						PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS	
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**CANTIDADES DE KIT**	**CANTIDADES MÍNIMAS**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES MÍNIMAS**
18	TALCOS, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1516	12.274	18.607.384
19	CREMA DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2505	8.956	22.434.780
20	DESODORANTE ANTI TRANSPIRANTE PARA HOMBRE, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1516	13.778	20.887.448
21	JABON DE BAÑO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2506	5.121	12.833.226
22	JABON PARA LAVAR ROPA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1516	4.152	6.294.432
	PROYECCIÓN ECONÓMICA						**99.699.522**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**99.700.224**
	DIFERENCIA						**702**
	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
23	PROTECTORES AUDITIVOS PAR, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356- A2	PAR	1	1516	1516	4.048	6.136.768
24	JABONERA PLASTICA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1286	3.179	4.088.194
25	PORTA CEPILLO DE DIENTES, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1287	2.616	3.366.792
	PROYECCIÓN ECONÓMICA						**13.591.754**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**13.592.064**
	DIFERENCIA						**310**
	02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
26	CEPILLO DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1516	3.819	5.789.604
27	PEINILLA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1515	1.714	2.596.710
28	CEPILLO PARA BRILLAR CALZADO UNO GRANDE - UNO PEQUEÑO, 1 para brillar, 1 para embolar, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 - A2 PAR(2).	JUEGO	1	1516	1292	8.678	11.211.976
29	LAPICERO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1516	2.114	3.204.824
	PROYECCIÓN ECONÓMICA						**22.803.114**

						PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS	
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**CANTIDADES DE KIT**	**CANTIDADES MÍNIMAS**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES MÍNIMAS**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**22.803.456**
	DIFERENCIA						**342**
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
30	CANDADO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1516	8.014	12.149.224
31	MAQUINA PARA AFEITAR especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	3	4548	3517	4.617	16.237.989
32	CORTAUÑA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1516	4.033	6.114.028
33	PLACAS DE IDENTIFICACION (CUELLO Y BOTA) un juego para cuello y bota, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2. PAR (2).	PAR	1	1516	1516	13.211	20.027.876
	PROYECCIÓN ECONÓMICA						**54.529.117**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**54.529.536**
	DIFERENCIA						**419**
	TOTAL PROYECCIÓN ECONÓMICA						**501.714.215**

RESUMEN

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	TOTAL POR RUBRO	PROYECCIÓN ECONÓMICA	DIFERENCIA
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS	158.957.568	158.957.076	492
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		136.636.602	131.978.412	4.658.190
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		21.004.902	20.155.220	849.682
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		99.700.224	99.699.522	702
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		13.592.064	13.591.754	310
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		22.803.456	22.803.114	342
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		54.529.536	54.529.117	419
TOTAL RUBROS				**507.224.352**	**501.714.215**	**5.510.137**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Analizados los precios de referencia que arroja el estudio de mercado, se establece que el cubrimiento de la necesidad es del 89,38% y una limitación de la necesidad del 10,62% como se evidencia a continuación:

					CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD			
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UN/MED	CANTIDAD POR SOLDADO	CANTIDADES DE KIT	CANTIDAD A ADQUIRIR	%	LIMITACIÓN	%
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".- Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	4	6064	3.656	60,29	2.408	39,71
2	PARCHE DE EJERCITO, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2.956	97,49	76	2,51
3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (2) - PARCHE UNIDAD SUBALTERNA (2) unidades, de cada uno camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	4	6064	3.655	60,27	2.409	39,73
4	BANDERA DE IDENTIFICACION camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2.956	97,49	76	2,51
5	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2.956	97,49	76	2,51
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO" PAR (2).Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	PAR	2	3032	2.955	97,46	77	2,54
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO POR 4 especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356.-A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
8	OJOS DE GATO,camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2.956	97,49	76	2,51
9	LIGAS un par tipo camaleón especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2. PAR (2).	PAR	1	1516	1.516	100,00	-	-
10	PAÑUELO, especificaciones tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2.951	97,33	81	2,67
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO especificaciones de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
12	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JNTMD 0356.-A2 PAR (2).	PAR	1	1516	1.516	100,00	-	-
13	UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO,(1 camiseta, 1 pantaloneta), especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237 / INT 5 "ANEXA" NORMA TECNICA NTMD-0356.-A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
14	CHANCLAS especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2 PAR (2).	PAR	1	1516	1.516	100,00	-	-
15	CUADERNO 100 HOJAS 1 unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2.	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-

					CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD			
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**CANTIDADES DE KIT**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**	**%**	**LIMITACIÓN**	**%**
16	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	3.032	100,00	-	-
17	CAJA DE BETUN NEGRO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
18	TALCOS, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
19	CREMA DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2.505	82,62	527	17,38
20	DESODORANTE ANTI TRANSPIRANTE PARA HOMBRE, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
21	JABON DE BAÑO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2	3032	2.506	82,65	526	17,35
22	JABON PARA LAVAR ROPA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
23	PROTECTORES AUDITIVOS PAR, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356- A2	PAR	1	1516	1.516	100,00	-	-
24	JABONERA PLASTICA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1.286	84,83	230	15,17
25	PORTA CEPILLO DE DIENTES, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1.287	84,89	229	15,11
26	CEPILLO DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
27	PEINILLA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1	1516	1.515	99,93	1	0,07
28	CEPILLO PARA BRILLAR CALZADO UNO GRANDE - UNO PEQUEÑO, 1 para brillar, 1 para embolar, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 - A2 PAR(2).	JUEGO	1	1516	1.292	85,22	224	14,78
29	LAPICERO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
30	CANDADO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
31	MAQUINA PARA AFEITAR especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	3	4548	3.517	77,33	1.031	22,67
32	CORTAUÑA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1	1516	1.516	100,00	-	-
33	PLACAS DE IDENTIFICACION (CUELLO Y BOTA) un juego para cuello y bota, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2. PAR (2).	PAR	1	1516	1.516	100,00	-	-
	TOTAL			**75800**	**67.753**	**89,38**	**8.047**	**10,62**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en la lista de precios, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia el cual incluye IVA.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la CENAC CÚCUTA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el CENAC CÚCUTA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del

proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC CÚCUTA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país

de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

9.1.3.1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

9.1.3.2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

9.1.3.3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

9.1.3.4. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales

o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue

expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

a. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

b. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

c. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.

d. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

e. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

f. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

g. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

h. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

i. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la N° RESOLUCIÓN 1959 DE 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

"CAPÍTULO IV-Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

9.1.4. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan

las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, ESTE DEBERA ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el **Formulario** correspondiente, para acreditar su calidad de proponente plural.

9.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto asignado, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

11.1.5.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

11.1.5.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA NIT. 900063431-6** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."*** (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

9.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (junto con su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios), según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de**

Selección. Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012, se establece que: "Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y sujetos pasivos del CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA (2%), y del ICBF (3%), y a partir del 1 de enero de 2014 estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud (8.5%), correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) S.M.M.L.V. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatarla correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso.

CENACSUCUTA

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

9.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (DE LA EMPRESA/SOCIEDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL).

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

9.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA (DE LA EMPRESA/SOCIEDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL).

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

9.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio

o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

9.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (DE LA EMPRESA/SOCIEDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL).

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

9.1.11. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y EN CASO DE SER PROPONENTE PLURAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE LO CONFIRMAN).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe realizar la descarga del certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) y adjuntarlo con su oferta, quienes no estén registrados deben hacerlo en el siguiente link https://www.redam.gov.co/ y posteriormente proceder a la descarga de dicho certificado.

9.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente de acuerdo con este formulario destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar a través del documento correspondiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

9.1.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

9.1.16. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

9.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.18. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.19. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS.

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.20. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN DE CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.21. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN CON JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO (GAFI)

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.22. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO REVELACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

9.1.23. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE OBLIGATORIEDAD DE REPORTE ROS/AROS UIAF

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.24. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES BÁSICOS DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.25. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO / OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.26. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DECLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS FUERA DE COLOMBIA

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.27. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN A INVESTIGACIONES PENALES, PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NI SOLICITUDES DE EXTRADICIÓN

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.28. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES O RESTRICTIVAS.

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.29. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.1.30. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

10. DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".
- Diligenciamiento del formulario "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

- La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.

- La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES
$507.224.352,00	289,69

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CÓDIGOS UNSPSC – EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y deberá estar inscrito los **14 códigos UNSPSC** descritos en la tabla siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
55121731	Marcadores de identificación
55121715	Banderas o accesorios
53102508	Brazaletes
53102500	Accesorios de vestir
53131651	Kit de higiene personal
53102402	Calcetines
53102717	Uniforme deportivo
53111800	Sandalias
14111514	Blocs de papel o cuadernos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
46181905	Tapones para los oídos
47131605	Cepillos de limpieza
44121704	Bolígrafos
46171501	Candados

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 4: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 5: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de MÍNIMO UN (1) contrato contratos suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

- Diligenciamiento del formulario "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

- La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.

- La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante MÍNIMO UN (1) contrato contratos suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES
$507.224.352,00	289,69

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CÓDIGOS UNSPSC – EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y deberá estar inscrito los **14 códigos UNSPSC** descritos en la tabla siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
55121731	Marcadores de identificación
55121715	Banderas o accesorios
53102508	Brazaletes
53102500	Accesorios de vestir
53131651	Kit de higiene personal
53102402	Calcetines
53102717	Uniforme deportivo
53111800	Sandalias
14111514	Blocs de papel o cuadernos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
46181905	Tapones para los oídos
47131605	Cepillos de limpieza
44121704	Bolígrafos
46171501	Candados

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa.

CENACCUCUTA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC CÚCUTA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 2.5 (…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de MÍNIMO UN (1) contrato contratos suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

10.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 2** "Especificaciones técnicas" del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA.**

10.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PERMISO COMERCIALIZACIÓN PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES	El oferente deberá aportar con la oferta el permiso para la fabricación y comercialización de elementos de uso restrictivo de las FF.MM otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente, el cual debe vigente hasta la adjudicación, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 420.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas.

	Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 el permiso debe incluir específicamente: 1. Parche de identificación personal RGE4-20.1-NTMD 0356 A2 2. Bandera de identificación RGE4-20.1 3. Parche identificación grupo sanguíneo RGE4-20.1 4. Parche unidad superior y subalterna RGE4-20.1 5. Parche y/o palabra ejercito RGE4-20.1 6. Ojos de gato RGE4-20.1 7. Brazaletes tácticos RGE4-20.1 8. Insignia de grado RGE4-20.1 9. Placas de identificación RGE4-20.1 10. Uniforme de Deportes RGE4-20.1 11. Ligas bota manga - elásticas RGE4-20.1 12. Pañuelo para el ejército nacional NTMD-0356-A2 13. Calcetín blanco NTMD-0356-A2 14. Maletin de mano NTMD-0356-A2 Dicho documento debe estar a nombre del oferente que presente la oferta. Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con el permiso para poder comercializar prendas de uso privativo que hacen parte del kit incorporación.
CONDICIONES DE ENTREGA	El oferente debe certificar mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que en caso de ser adjudicatario asume el compromiso de: 1. Entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas por cada elemento. 2. Entregar los parches sin encontrarse fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección. Aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la Garantía Técnica. 3. Entregar los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso. 4. Entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación en un término no mayor a diez (10) días calendario al requerimiento efectuado por el supervisor. Igualmente, deberá certificar mediante documento debidamente suscrito que en caso de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista,

CENACCUCUTA

	todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos.
CUMPLIMIENTO NORMAS TÉCNICAS	El oferente deberá anexar en documento independiente declaración de conformidad del cumplimiento de las características de los productos descritos en la Norma Técnica NTMD-0356 A2 (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño, toallas higiénicas) y NTMD 0299-A1. Donde exprese y certifique el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
REGISTRO PRODUCTOR NACIONAL	El oferente deberá allegar en documento independiente el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD0356-A2; El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta, dicho Registro debe estar vigente hasta la adjudicación del proceso y deberá contener las siguientes partidas arancelarias: 5810910000 DISTINTIVOS BORDADOS 5810920000 BORDADOS 8310000090 PLACAS DE IDENTIFICACION 6114300000 UNIFORME DEPORTIVO 6213909000 PAÑUELO 4202121010 MALETIN 6115960000 CALCETINES 6212900000 LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE En caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos.
REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO	El proponente debe anexar para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación, el respectivo registro o notificación sanitaria obligatoria, otorgada por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, conforme la legislación vigente correspondiente a la marca ofertada; dicho registro debe estar vigente tanto al momento de la presentación de la oferta como al momento de la entrega de los productos.

CENACCUCUTA

CERTIFICADO DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES Y SANCIONES LABORALES	El oferente deberá presenta junto con la oferta certificado de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales y sanciones emitida por el Ministerio de Trabajo o la Dirección Territorial, cuya expedición no sea mayor a 30 dias calendario antes de la fecha del cierre del presente proceso. En dicho certificado no deben aparecer reclamaciones, sanciones ni investigaciones. En caso de tratarse consorcios y uniones temporales, este requisito habilitante deberá acreditarse por cada uno de los integrantes de las personas jurídicas o naturales que los conformen.
SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato. NOTA 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse. NOTA 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

CENACCUCUTA

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 3: En cumplimiento a la resolución 0312 de 13 febrero de 2019 el futuro proponente debe adjuntar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se evidencie la tabla de valores y calificación del oferente vigente.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</td><td>El proponente debe acreditar mediante documento independiente debidamente suscrito por su representante legal o apoderado que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir con el cronograma de ejecución del contrato, el cual se proyectará teniendo en cuenta el plazo de ejecución el cual se establece hasta el 31 de mayo de 2027 por lo tanto y de acuerdo al análisis realizado se establecerán entregas periódicas. A continuación, se relacionan la fecha de entrega, las cuales deberán ser coordinadas con la supervisión del contrato:
<table>
<tr><th>CONTINGENTES</th><th>FECHAS</th></tr>
<tr><td>CUARTO CONTINGENTE 2026</td><td>DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</td></tr>
<tr><td>PRIMER CONTINGENTE 2027</td><td>A SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POS CONSUMO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.</td><td>El oferente junto con su oferta deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que de cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.

Dicha acreditación podrá realizarse por el oferente o por el(los) fabricante(s) de los bienes a suministrar, cuando el proponente actúe en calidad de comercializador o distribuidor, o mediante alianza comercial, siempre que se garantice la cobertura de los bienes objeto del contrato.

En el caso de uniones temporales, consorcios o esquemas asociativos, el requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.</td></tr>
</table>

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

- Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
- Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más
- Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.
- Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante.

NOTA: Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá acreditar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado en los siguientes términos:

Que en caso que se presenten requerimientos sobre la entrega de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el clausulado del contrato o que resulten defectuosos, el contratista debe asumir los cambios, en un término no mayor a cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".

El oferente certificará por escrito junto con la oferta que en caso de ser adjudicatario presentará al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto.

11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la CENAC CUCUTA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO

Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse actualizada, vigente y en firme.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera actualizada, vigente y en firme en el mencionado registro.

b) **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT.**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

 Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
 El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

 El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

NOTA: Para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, adicional a la documentación requerida anteriormente, también deberá diligenciar el **Formulario 10 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**", establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, *"DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES"* y el análisis estadístico descrito en el "*MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" versión M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su numeral *VI ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?.*

El objetivo es establecer indicadores financieros reales y acordes con las condiciones del mercado para el presente proceso de contratación, que permitan garantizar la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, verificar que las empresas participantes cuenten con la capacidad económica suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, mitigando los riesgos financieros asociados a la ejecución del contrato.

En ese sentido, para la determinación de los indicadores financieros del proceso de selección, la entidad realiza el análisis con base:

1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
2. DATOS HISTORICOS DE LA CENAC REGIONAL CÚCUTA
3. EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ANTERIOR

11.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES

Del aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 527 empresas ubicadas en las diferentes ciudades del territorio nacional que incluyen en su actividad económica el código CIIU:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
G4690	Comercio al por mayor no especializado
G4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
G4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
C1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Se excluyen los datos atípicos y negativos que pueden afectar y/o distorsionar el cálculo de los indicadores.

En efecto, se analizaron los siguientes indicadores financieros:

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,98	66%	1,46	0,03	0,01
2	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,67	30%	20,38	0,06	0,04
3	800005736	QUINBERLAB SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,36	69%	5,06	0,24	0,07
4	800006593	CONFECIONEES MILLAR S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,88	43%	3,76	0,45	0,26
5	800006614	AGROINSUVET SA	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	2,06	51%	2,43	0,25	0,12
6	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	G4645	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,51	61%	6,78	0,36	0,14
7	800012817	MOLI S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,22	32%	28,03	0,39	0,27
8	800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642	BOGOTA D.C.	3,99	32%	2,12	0,09	0,06
9	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	CALI-VALLE	1,22	77%	0,06	0,01	0,00
10	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410	CALI-VALLE	1,26	70%	1,39	0,86	0,26
11	800031439	DEXCO SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,40	31%	7,08	0,18	0,12
12	800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	6,04	28%	7,50	0,06	0,04

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
13	800037896	PANTITEX SAS	C1410	BOGOTA D.C.	3,44	10%	19,94	0,04	0,04
14	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.	5,86	32%	9,36	0,11	0,08
15	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	10,25	8%	12,45	0,13	0,12
16	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,14	34%	2,33	0,09	0,06
17	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,43	40%	3,25	0,05	0,03
18	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,50	65%	4,78	0,37	0,13
19	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,83	34%	1,21	0,03	0,02
20	800064192	DISPROVEN SAS	G4645	BOGOTA D.C.	4,96	20%	5,28	0,56	0,45
21	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,56	60%	1,35	0,26	0,11
22	800078269	RODANDO SAS BIC	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,80	54%	2,43	0,32	0,15
23	800080632	POLMINERA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,29	43%	2,01	0,07	0,04
24	800081507	RITCHI SAS	C1410	BOGOTA D.C.	9,04	13%	0,23	0,00	0,00
25	800081512	EXCELL SAS	G4690	CALI-VALLE	1,73	53%	0,82	0,06	0,03
26	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,29	35%	5,38	0,13	0,09
27	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410	CALI-VALLE	1,99	56%	1,55	0,26	0,11
28	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	0,92	86%	6,21	1,55	0,22
29	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,82	63%	1,15	0,16	0,06
30	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,91	70%	36,41	0,38	0,11
31	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,88	20%	0,91	0,01	0,01
32	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,90	52%	2,39	0,22	0,10
33	800108708	TM MEDICAS SAS	G4645	CALI-VALLE	2,72	36%	3,13	0,54	0,35
34	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	G4645	CALI-VALLE	3,78	31%	4,17	0,25	0,17
35	800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	7,47	11%	10,63	0,09	0,08
36	800136038	GRAFITINTAS S.A.	G4690	BOGOTA D.C.	2,60	39%	4,07	0,34	0,21
37	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410	CALI-VALLE	2,20	69%	0,85	0,19	0,06
38	800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690	YUMBO-VALLE	9,85	9%	9,86	0,18	0,16
39	800146073	ASDAMAR S.A.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4,10	45%	1,13	0,21	0,12

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
40	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410	BOGOTA D.C.	5,91	17%	10,42	0,14	0,12
41	800161660	DROGAS SAS	G4645	MANIZALES-CALDAS	14,26	65%	2,89	0,03	0,01
42	800162165	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	G4642	BUCARAMANGA-SANTANDER	5,54	38%	1,12	0,16	0,10
43	800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	0,85	25%	5,27	0,14	0,10
44	800165262	DROSAN LTDA	G4645	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,91	23%	4,91	0,09	0,07
45	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	G4645	MANIZALES-CALDAS	1,06	85%	1,43	1,48	0,22
46	800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,63	38%	6,72	0,11	0,07
47	800178040	DUMESA SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,22	74%	1,35	0,46	0,12
48	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1,22	58%	1,20	0,41	0,17
49	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,41	65%	0,79	0,10	0,03
50	800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690	BOGOTA D.C.	1,55	58%	4,22	0,48	0,20
51	800186332	ELECTROCOS H R SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,81	41%	20,98	0,29	0,17
52	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,53	29%	9,35	0,12	0,09
53	800194982	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690	CALI-VALLE	1,27	77%	1,28	0,52	0,12
54	800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA	2,97	33%	3,20	0,16	0,11
55	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS S A	C1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,71	57%	3,57	0,32	0,14
56	800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690	CALI-VALLE	1,47	77%	0,54	0,20	0,05
57	800204388	LABQUIFAR S A S	G4645	BOGOTA D.C.	2,48	21%	9,48	0,17	0,13
58	800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,57	80%	0,92	0,14	0,03
59	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	15,81	44%	20,28	0,38	0,21
60	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	1,07	92%	1,26	1,62	0,13
61	800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,82	66%	1,76	0,43	0,15
62	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.	3,64	31%	7,61	0,21	0,14
63	800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	7,60	12%	11,06	0,15	0,13
64	800236421	RAINCO SAS	C1410	BOGOTA D.C.	20,12	51%	1,44	0,10	0,05
65	800238041	IINVERFARMA SAS	G4645	FUNZA-CUNDINAMARCA	3,13	32%	4,15	0,12	0,08
66	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	6,93	19%	61,54	0,03	0,02

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
67	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642	BARRANQUILLA-ATLANTICO	6,38	16%	47,98	0,13	0,11
68	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,60	35%	26,94	0,02	0,01
69	802014042	TCW S.A.S.	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,68	68%	1,26	0,55	0,18
70	802017441	LENTECH SAS	G4690	BARANOA-ATLANTICO	2,52	41%	1,82	0,27	0,16
71	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	G4645	BOGOTA D.C.	1,09	92%	0,17	0,11	0,01
72	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,95	23%	3,75	0,18	0,14
73	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,82	27%	59,04	0,24	0,18
74	804015454	IIMPORCLINICOS LTDA	G4645	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,51	35%	3,63	0,15	0,10
75	805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690	CALI-VALLE	1,25	78%	1,58	0,55	0,12
76	805006745	MODA ACTUAL SAS	C1410	CALI-VALLE	5,66	18%	11,72	0,19	0,16
77	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	C1410	CALI-VALLE	1,63	60%	1,34	0,18	0,07
78	805013450	FERRESOL SAS	C1410	CALI-VALLE	3,42	41%	1,66	0,04	0,03
79	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	G4645	YUMBO-VALLE	1,70	46%	1,41	0,12	0,07
80	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410	CALI-VALLE	2,83	53%	4,02	0,25	0,12
81	805017567	MAGA TRADING LTDA	G4690	CALI-VALLE	3,26	30%	2,07	0,13	0,09
82	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410	CALI-VALLE	2,62	34%	3,29	0,27	0,18
83	805018905	YUBARTA SAS	C1410	CALI-VALLE	12,56	49%	1,64	0,24	0,12
84	805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	C1410	YUMBO-VALLE	1,48	72%	3,03	0,79	0,22
85	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410	CALI-VALLE	2,73	28%	15,65	0,28	0,20
86	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690	CALI-VALLE	0,95	77%	1,21	0,54	0,12
87	805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	G4690	CALI-VALLE	1,38	63%	1,13	0,34	0,13
88	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410	YUMBO-VALLE	2,08	45%	2,08	0,17	0,10
89	805029670	MEDIGEN SAS	G4645	CALI-VALLE	1,24	48%	20,24	0,47	0,24
90	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR	4,10	33%	2,39	0,11	0,07
91	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR	1,94	49%	3,97	0,18	0,09
92	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR	1,16	75%	3,08	0,84	0,21
93	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	G4645	CARTAGENA-BOLIVAR	1,33	74%	38,24	0,36	0,09

CENACÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
94	807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN SAS	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	2,62	65%	1,46	0,32	0,11
95	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410	IBAGUE-TOLIMA	2,74	34%	42,72	0,27	0,18
96	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	G4645	MANIZALES-CALDAS	1,91	54%	44,45	0,21	0,10
97	810004032	KIVE ANDINA SAS	G4690	MANIZALES-CALDAS	0,98	85%	2,95	0,67	0,10
98	811001723	ARROW MEDICAL SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,42	32%	8,28	0,15	0,10
99	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,62	66%	2,13	0,27	0,09
100	811007532	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	2,06	87%	0,41	0,24	0,03
101	811007678	FELJA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,11	67%	1,42	0,33	0,11
102	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,54	58%	3,14	0,46	0,20
103	811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,20	20%	1,17	0,02	0,02
104	811017639	DOGAMA S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,31	64%	171,08	0,58	0,21
105	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,37	64%	2,00	0,35	0,13
106	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,72	16%	1,44	0,04	0,03
107	811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,07	72%	3,97	0,87	0,24
108	811025549	CI ATR REPRESENTACIONES S.A	G4642	SABANETA-ANTIOQUIA	1,98	50%	7,49	0,29	0,15
109	811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,49	48%	7,10	0,25	0,13
110	811027239	RACKETBALL S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,89	46%	1,50	0,21	0,11
111	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,14	86%	1,43	0,67	0,10
112	811028717	HUMMALAB S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,91	59%	1,44	0,14	0,06
113	811028725	DISTRIMEDICAL SAS	G4645	SABANETA-ANTIOQUIA	1,71	57%	2,65	0,15	0,06
114	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,88	61%	1,59	0,34	0,13
115	811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,31	77%	1,12	0,68	0,15
116	811030654	AYA CORP SAS	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	3,02	39%	14,17	0,05	0,03
117	811031709	COLORS SAS	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2,80	25%	1,72	0,07	0,05
118	811032857	EUROCORSETT SAS	C1410	GUARNE-ANTIOQUIA	1,16	63%	1,56	0,51	0,19
119	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,10	46%	0,97	0,15	0,08
120	811038011	TRUCCO´S FASHION S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,20	69%	1,46	0,42	0,13

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
121	811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,18	56%	2,07	0,13	0,06
122	811040672	GUMMYTEX SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,38	41%	1,15	0,07	0,04
123	811042584	COMEDICA SAS	G4645	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,71	54%	5,77	0,31	0,14
124	811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,79	74%	1,04	0,46	0,12
125	811047208	JARAMILLO PETS S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	31,59	20%	47,61	0,17	0,13
126	813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690	PALERMO-HUILA	1,77	49%	2,05	0,10	0,05
127	816004007	ENCISO LTDA	G4690	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	2,21	62%	1,15	0,12	0,05
128	816004455	STUDIO 4 SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,86	69%	1,89	0,36	0,11
129	816008162	EURO SAS	C1410	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5,60	14%	18,69	0,18	0,15
130	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410	TUNJA-BOYACA	1,13	18%	95,13	0,12	0,10
131	828001136	H&V CIA LTDA	G4645	FLORENCIA-CAQUETA	1,50	57%	2,42	0,22	0,10
132	830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,92	53%	1,50	0,32	0,15
133	830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,61	46%	3,03	0,30	0,16
134	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,59	66%	1,08	0,21	0,07
135	830015820	DENTAL 83 SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,34	68%	1,25	0,18	0,06
136	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	G4645	BOGOTA D.C.	1,31	67%	0,28	0,04	0,01
137	830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	3,44	14%	15,16	0,04	0,03
138	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,33	63%	2,47	0,30	0,11
139	830020599	SERVIHOSP LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	11,38	11%	36,28	0,03	0,03
140	830022636	POLYAROMAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,39	39%	23,26	0,25	0,15
141	830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690	CAJICA-CUNDINAMARCA	1,70	66%	1,48	0,17	0,06
142	830026048	PETTACCI	C1410	BOGOTA D.C.	3,50	33%	1,38	0,05	0,04
143	830026277	UNION PUNTO SA	C1410	BOGOTA D.C.	3,95	19%	1,03	0,01	0,01
144	830028302	GADOL CI SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,88	55%	1,60	0,24	0,11
145	830039775	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	G4645	BOGOTA D.C.	0,87	91%	0,53	0,54	0,05
146	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	2,80	34%	9,32	0,28	0,18
147	830042822	IMPROBELL SOIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	BOGOTA D.C.	1,49	50%	12,49	0,33	0,16

CENACUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
148	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,41	37%	0,54	0,04	0,03
149	830048947	CONFECCIONES JESSUA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	3,55	28%	2,63	0,03	0,02
150	830049221	IMPORT LINE SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2,89	44%	2,30	0,17	0,10
151	830054355	CLON HADAS SAS	G4642	BOGOTA D.C.	0,87	60%	1,10	0,87	0,35
152	830055997	COMATEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,66	44%	7,65	0,13	0,07
153	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	2,10	29%	1,97	0,13	0,09
154	830057739	STRONG MACHINE SASA	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	11,45	9%	6,36	0,12	0,11
155	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN & CIA EN C	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA	10,61	2%	47,38	0,06	0,06
156	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	G4645	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,33	70%	1,21	0,29	0,09
157	830060737	RAMGUZ SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,53	67%	1,46	0,11	0,04
158	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	4,47	11%	6,09	0,16	0,14
159	830071762	WINCOM ATEHANA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,28	84%	0,70	0,47	0,07
160	830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,73	47%	5,00	0,21	0,11
161	830080396	SABAMA LIMITADA	G4645	BOGOTA D.C.	1,57	60%	4,45	0,68	0,27
162	830080649	DUANA Y CIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	2,86	15%	12,14	0,03	0,02
163	830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,30	46%	1,52	0,18	0,10
164	830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,68	62%	1,03	0,19	0,07
165	830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,83	55%	1,25	0,08	0,04
166	830087855	BIOLORE LTDA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	4,58	21%	4,20	0,23	0,18
167	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,43	62%	1,40	0,14	0,05
168	830090930	IMPOEXPORT JPG SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,89	34%	18,48	0,32	0,21
169	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	6,10	16%	0,85	0,04	0,03
170	830095438	PEPAL SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,04	95%	2,88	0,65	0,04
171	830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,66	6%	41,71	0,03	0,03
172	830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,91	39%	4,65	0,18	0,11
173	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	2,19	38%	2,03	0,14	0,08
174	830098240	EUROSTYLE S.A.S	G4645	TURBACO-BOLIVAR	1,13	82%	1,72	1,06	0,19

CENACUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
175	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,54	61%	2,95	0,32	0,12
176	830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	2,73	35%	3,21	0,22	0,14
177	830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES S.A	G4690	BOGOTA D.C.	2,80	33%	3,35	0,13	0,09
178	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,73	73%	1,26	0,44	0,12
179	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410	BOGOTA D.C.	7,92	33%	2,63	0,01	0,01
180	830110109	PHARMAPLUS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,44	69%	15,52	0,85	0,27
181	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	G4645	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1,78	52%	1,74	0,37	0,18
182	830116158	IMPORTADORA JAVI SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,11	52%	11,58	0,21	0,10
183	830119043	PROCONVET S.A	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	1,39	62%	2,29	0,48	0,18
184	830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	4,98	28%	0,62	0,10	0,07
185	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	1,69	54%	2,98	0,49	0,22
186	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410	BOGOTA D.C.	21,20	57%	4,26	0,06	0,03
187	830134902	FARMAPOS LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	2,56	34%	15,29	0,28	0,18
188	830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410	BOGOTA D.C.	2,30	36%	19,64	0,39	0,25
189	830137141	OVALL COSMETICS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,51	44%	3,31	0,30	0,17
190	830137209	MUNDIOVEROLES SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,67	42%	5,62	0,19	0,11
191	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	1,19	83%	0,90	0,80	0,14
192	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,31	31%	7,47	0,22	0,15
193	830147192	AUTOMA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,03	57%	3,84	0,25	0,11
194	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	G4645	CALI-VALLE	13,21	17%	6,40	0,17	0,14
195	830505120	INSUMEDICAL LTDA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,76	35%	0,54	0,03	0,02
196	830510758	BIOSPIFAR S.A.	G4645	BOGOTA D.C.	1,89	56%	7,29	0,28	0,12
197	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	G4645	CALI-VALLE	1,33	60%	6,36	0,23	0,09
198	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,98	46%	5,17	0,29	0,16
199	860000254	COMPAÑIA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SA	G4690	BOGOTA D.C.	3,19	57%	0,35	0,04	0,02

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
200	860001235	VILCA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2,21	65%	0,71	0,20	0,07
201	860006237	URIGO SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,47	34%	27,43	0,34	0,23
202	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C1410	BOGOTA D.C.	1,99	52%	0,58	0,07	0,03
203	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S..A) EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.	3,77	37%	1,73	0,06	0,04
204	860023788	COLUMBUS Y CIA SA	C1410	BOGOTA D.C.	0,99	88%	1,89	0,09	0,01
205	860029216	CYA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,82	53%	4,05	0,90	0,42
206	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	4,09	21%	1,53	0,03	0,02
207	860047379	CFC CAFARCOL SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,60	88%	0,19	0,23	0,03
208	860051227	INCOLDEXT	G4690	BOGOTA D.C.	2,04	60%	4,34	0,50	0,20
209	860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	4,20	27%	9,26	0,16	0,12
210	860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	3,59	21%	122,01	0,29	0,23
211	860072317	HERGRILL SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	3,08	51%	4,63	0,41	0,20
212	860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,12	47%	1,00	0,58	0,31
213	860090545	COMERCIAL MEDICA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	0,80	82%	2,83	0,33	0,06
214	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410	BOGOTA D.C.	3,15	27%	35,95	0,22	0,16
215	860351851	CARACOLITOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,83	32%	2,08	0,15	0,10
216	860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SASMDICOL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,98	39%	3,40	0,23	0,14
217	860501746	DISUIZA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,28	70%	4,21	0,32	0,10
218	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	1,67	62%	1,74	0,21	0,08
219	860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS INTER-TRAM SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,83	24%	4,69	0,10	0,08
220	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	4,98	14%	6,79	0,12	0,10
221	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.	2,30	43%	11,70	0,35	0,20
222	860524482	INTERNACIONAL DE PERFUMERIA Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SAS POR CONTRACCION IPEF SAS	G4645	BOGOTA D.C.	3,57	27%	4,57	0,10	0,07
223	860600095	FEHRMANN S.A.	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	3,45	28%	16,63	0,14	0,10

CENACUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
224	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,54	16%	3,15	0,05	0,04
225	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,35	37%	0,89	0,07	0,05
226	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,52	38%	1,45	0,12	0,07
227	890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,58	38%	2,76	0,04	0,03
228	890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,03	45%	33,10	0,60	0,33
229	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410	CALI-VALLE	1,64	69%	167,27	0,14	0,04
230	890312452	ALLERS SAS	G4645	CALI-VALLE	2,04	50%	1,50	0,10	0,05
231	890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690	CALI-VALLE	3,45	39%	1,27	0,02	0,01
232	890319112	GLOBOVENTAS SA	G4690	YUMBO-VALLE	1,60	42%	5,61	0,32	0,19
233	890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS	C1410	YUMBO-VALLE	9,12	55%	3,68	0,02	0,01
234	890319806	MERCADEO SAS	G4690	CALI-VALLE	1,36	69%	2,32	0,28	0,09
235	890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690	CALI-VALLE	1,85	55%	1,64	0,15	0,07
236	890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	G4690	CALI-VALLE	1,25	57%	1,12	0,03	0,01
237	890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690	CALI-VALLE	2,06	33%	0,53	0,01	0,01
238	890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690	CALI-VALLE	1,26	48%	4,74	0,20	0,10
239	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	G4645	CALI-VALLE	1,86	50%	30,08	0,36	0,18
240	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410	CALI-VALLE	1,26	66%	2,67	0,05	0,02
241	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	G4645	CALI-VALLE	1,76	56%	27,80	0,40	0,17
242	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410	IBAGUE-TOLIMA	2,64	33%	1,31	0,06	0,04
243	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410	IBAGUE-TOLIMA	3,13	31%	1,27	0,05	0,04
244	890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690	MANIZALES-CALDAS	2,60	68%	2,39	0,68	0,22
245	890900197	EVERFIT SA	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,89	59%	0,73	0,19	0,08
246	890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,01	6%	21,06	0,10	0,09
247	890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2,25	44%	11,21	0,20	0,11
248	890908884	LEMUR 700 S.A	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,85	36%	9,54	0,11	0,07
249	890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	10,90	39%	10,59	0,05	0,03
250	890911806	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,11	66%	1,16	0,40	0,13

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
251	890911898	STOP S.A.S	C1410	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA	1,82	54%	2,40	0,09	0,04
252	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,73	43%	3,03	0,19	0,11
253	890914048	LAURA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,36	47%	0,38	0,03	0,02
254	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,13	60%	0,91	0,18	0,07
255	890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,53	41%	3,24	0,12	0,07
256	890921463	SUDISTRIBUISOR S.A	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA	2,06	35%	15,10	0,48	0,31
257	890922038	CODELIN SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,29	28%	1,30	0,07	0,05
258	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,29	65%	1,14	0,08	0,03
259	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,55	67%	1,05	0,23	0,08
260	890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,00	37%	1.846,44	0,21	0,13
261	890927323	CREAMOS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,64	53%	1,18	0,31	0,15
262	890930274	UNIMAX SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	9,62	9%	21,42	0,12	0,11
263	890932032	DECORACIONES PEL SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,45	15%	21,62	0,24	0,20
264	890932744	SUMIGLAS SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,19	45%	3,97	0,09	0,05
265	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,99	64%	2,95	0,65	0,24
266	890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410	SABANETA-ANTIOQUIA	3,23	23%	16,72	0,04	0,03
267	890940052	LUMEN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,27	29%	23,82	0,09	0,06
268	890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,53	72%	1,80	0,35	0,10
269	890941386	C.I. SPORT WORL SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,87	15%	0,98	0,05	0,04
270	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	C1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,59	62%	1,80	0,28	0,11
271	891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690	PALERMO-HUILA	1,06	63%	0,39	0,05	0,02
272	891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	FLORENCIA-CAQUETA	0,78	66%	1,03	0,06	0,02
273	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	G4645	PASTO-NARINO	2,33	46%	2,58	0,18	0,09
274	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	5,29	58%	1,61	0,12	0,05
275	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410	PEREIRA-RISARALDA	2,29	98%	0,97	4,52	0,07
276	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,00	45%	1,78	0,13	0,07
277	900007450	GILSA SAS	G4690	CANDELARIA-VALLE	6,15	45%	1,96	0,35	0,20

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
278	900008219	MORAI SAS	C1410	BOGOTA D.C.	5,19	15%	14,23	0,13	0,11
279	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,78	87%	0,83	0,42	0,06
280	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,07	32%	9,98	0,29	0,20
281	900021825	INDUALPES SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,61	93%	0,78	0,95	0,06
282	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,62	65%	1,36	0,35	0,12
283	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	1,26	56%	15,44	0,65	0,28
284	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,70	65%	0,75	0,21	0,07
285	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	G4645	BOGOTA D.C.	5,36	23%	9,91	0,03	0,02
286	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	2,33	93%	0,91	0,33	0,02
287	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	G4645	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,73	58%	26,53	0,41	0,17
288	900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,15	60%	6,06	0,33	0,13
289	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645	MANIZALES-CALDAS	1,61	65%	1,31	0,46	0,16
290	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,80	35%	1,32	0,11	0,07
291	900071162	TEXTIFULL SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,67	58%	3,95	0,50	0,21
292	900073223	LOGIFARMA SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,59	62%	17,44	0,42	0,16
293	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.	4,98	30%	2,22	0,08	0,05
294	900074348	SUMICORP LTDA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,45	68%	2,32	0,26	0,08
295	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,92	58%	2,42	0,46	0,19
296	900076064	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	3,59	26%	16,67	0,48	0,35
297	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	G4645	BOGOTA D.C.	2,51	61%	2,71	0,42	0,16
298	900080924	MAXFLEX SAS	G4645	BOGOTA D.C.	16,44	35%	12,30	0,11	0,07
299	900082687	DISDROBLAN SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,58	52%	1,38	0,08	0,04
300	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA SAS	G4642	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,66	56%	4,92	0,31	0,14
301	900083504	NOVO PLUS SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,25	27%	3,49	0,14	0,10
302	900086174	INMADICA ANDINA SA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,36	78%	1,20	0,40	0,09
303	900090719	EURODERMA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	1,33	36%	0,94	0,17	0,11
304	900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE	4,87	16%	20,97	0,31	0,26

CENACÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
305	900094068	TYH COPNFECCIONES SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,30	18%	3,26	0,06	0,05
306	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,65	44%	1,29	0,22	0,12
307	900099279	APLETON S.A.S	C1410	MANIZALES-CALDAS	2,28	39%	106,58	0,24	0,14
308	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,44	74%	4,52	0,51	0,13
309	900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,28	73%	0,95	0,19	0,05
310	900105931	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,25	20%	32,41	0,15	0,12
311	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,52	76%	1,91	0,37	0,09
312	900112953	LIDER EXPORT S.A.S.	G4690	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER	2,74	42%	0,83	0,15	0,09
313	900115249	IMPORTLINE SAS	G4690	YUMBO-VALLE	1,47	42%	235,01	0,06	0,04
314	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	G4642	BOGOTA D.C.	3,86	24%	2,78	0,06	0,05
315	900149016	YENJHON SA	C1410	BOGOTA D.C.	2,68	40%	1,69	0,10	0,06
316	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S A S	C1410	PALMIRA-VALLE	4,78	53%	4,66	0,08	0,04
317	900157301	SONOAUDIO SAS	G4645	BOGOTA D.C.	2,38	39%	1,45	0,16	0,10
318	900161924	SERFAR LIMITADA	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4,04	30%	6,03	0,14	0,10
319	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410	IBAGUE-TOLIMA	1,58	92%	0,60	1,31	0,10
320	900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690	CALI-VALLE	6,90	14%	1.184,16	0,50	0,43
321	900169174	INTERSURGICAL SAS	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	4,06	24%	11,25	0,56	0,43
322	900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,95	25%	5,11	0,15	0,11
323	900194982	GRUPO VITAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,77	56%	3,18	0,45	0,20
324	900195829	SINAPSIS S.A.S.	G4645	PASTO-NARINO	2,81	27%	0,99	0,07	0,05
325	900198134	WICORP SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5,80	17%	25,55	0,35	0,29
326	900202174	SUR COMPANY S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.	1,56	51%	2,56	0,45	0,22
327	900203274	SERDISTAT SAS	G4690	COPACABANA-ANTIOQUIA	0,61	71%	1,71	0,10	0,03
328	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5,56	18%	7,13	0,17	0,14
329	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,39	51%	1,10	0,16	0,08
330	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	G4645	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	3,45	28%	0,44	0,05	0,04
331	900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,82	27%	2,40	0,07	0,05

CENACÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
332	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	3,18	43%	7,59	0,25	0,14
333	900223017	INNOVATRONIC SAS	G4690	CALI-VALLE	4,02	31%	1,30	0,05	0,04
334	900223777	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	7,62	11%	11,82	0,08	0,07
335	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	2,10	64%	2,13	0,41	0,15
336	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	G4642	MONTERIA-CORDOBA	4,02	24%	43,72	0,10	0,07
337	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	G4645	BOGOTA D.C.	3,32	82%	10,97	0,37	0,07
338	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,45	69%	3,08	0,50	0,15
339	900231137	FARMACERES SA	G4645	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,63	61%	2,94	0,32	0,13
340	900238791	DISPOFARMA SAS	G4645	PASTO-NARINO	4,00	43%	7,85	0,33	0,19
341	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,33	76%	2,33	0,65	0,15
342	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410	VILLAVICENCIO-META	2,01	60%	0,24	0,03	0,01
343	900256818	C.I. MAJESTIC UNIVERSAL SAS	C1410	BOGOTA D.C.	0,91	84%	3,58	0,05	0,01
344	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,45	36%	8,89	0,17	0,11
345	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA	0,84	52%	1,41	0,37	0,18
346	900263711	MADA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,12	14%	1,82	0,46	0,39
347	900265799	AMAGRAN SAS	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,49	75%	2,02	0,32	0,08
348	900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690	MANIZALES-CALDAS	1,70	52%	4,38	0,28	0,13
349	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,52	98%	1,04	6,83	0,10
350	900271306	SURTITIENDAS GALVAN SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,90	72%	1,64	0,33	0,09
351	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,04	70%	1,27	0,31	0,09
352	900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENENTE SAS	G4690	CALI-VALLE	1,70	70%	0,17	0,05	0,01
353	900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690	CALI-VALLE	3,73	22%	4,99	0,18	0,14
354	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,38	74%	1,05	0,13	0,03
355	900302226	INVERSIONES MARMOL SAS	C1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,98	61%	1,40	0,26	0,10
356	900308070	OSTEOAMERICA SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,71	36%	13,05	0,33	0,21
357	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	G4645	IBAGUE-TOLIMA	2,10	71%	1,34	0,50	0,15
358	900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,46	72%	2,11	0,49	0,14

CENACÚCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
359	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	G4645	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,80	42%	3,65	0,41	0,24
360	900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.	1,49	20%	11,10	0,27	0,22
361	900328924	ISHAJON SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,47	55%	0,23	0,05	0,02
362	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,47	73%	5,71	0,33	0,09
363	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,37	62%	2,34	0,25	0,09
364	900332596	CREACIONES SEX S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,88	68%	2,23	0,39	0,13
365	900333947	D CALIDAD SAS	G4642	BOGOTA D.C.	1,78	42%	2,62	0,25	0,14
366	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410	BOGOTA D.C.	4,70	38%	2,12	0,45	0,28
367	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,10	50%	527,68	0,11	0,06
368	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,38	83%	2,04	0,62	0,11
369	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410	BOGOTA D.C.	2,71	66%	4,03	0,34	0,12
370	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,97	47%	4,93	0,15	0,08
371	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410	CALI-VALLE	1,87	72%	1,41	0,10	0,03
372	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	G4645	MONTERIA-CORDOBA	1,46	58%	5,19	0,26	0,11
373	900347831	MADOCO XXI SAS BIC	C1410	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	3,04	27%	3,86	0,08	0,06
374	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	7,49	13%	11,88	0,25	0,22
375	900348860	POETICA S.A.S.	C1410	CALI-VALLE	1,95	73%	1,57	0,49	0,13
376	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410	CALI-VALLE	2,43	45%	2,03	0,19	0,11
377	900358394	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690	MADRID-CUNDINAMARCA	5,13	19%	2,74	0,16	0,13
378	900360078	COMECIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,57	48%	3,87	1,14	0,60
379	900365786	DISHOSPITAL SAS	G4645	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,11	76%	2,96	0,50	0,12
380	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,00	14%	3,95	0,33	0,28
381	900374140	BIMIVET SAS	G4645	BOGOTA D.C.	4,26	40%	6,58	0,19	0,12
382	900378202	STEAN S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,79	39%	1,97	0,22	0,13
383	900378319	TERRAPLENES ARMADOS INTERNACIONALES COLOMBIA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	2,23	39%	4,73	0,72	0,44
384	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,79	54%	5,78	0,59	0,27
385	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	21,13	54%	1,54	0,01	0,00

CENACUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
386	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,11	31%	15,78	0,08	0,06
387	900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690	CALI-VALLE	1,38	83%	0,98	0,74	0,13
388	900386457	EBICOL SAS	G4642	SOPO-CUNDINAMARCA	6,65	15%	5,10	0,21	0,18
389	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,47	49%	1,77	0,20	0,10
390	900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,03	59%	2,57	0,41	0,17
391	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,82	42%	8,01	0,46	0,27
392	900397066	UNO HEALTHCARE SAS	G4645	CALI-VALLE	1,63	61%	3,61	0,97	0,38
393	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,87	64%	1,54	0,81	0,29
394	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	3,21	23%	2,84	0,27	0,21
395	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	G4645	COTA-CUNDINAMARCA	1,76	56%	2,52	0,46	0,20
396	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,17	74%	0,65	0,23	0,06
397	900409231	LA CASA DELDIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,96	18%	5,30	0,03	0,03
398	900409252	DANCO INTERNACIONAL S.A.S	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,29	30%	2,58	0,03	0,02
399	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	G4645	MANIZALES-CALDAS	1,88	56%	1,62	0,39	0,17
400	900415778	MELISA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410	CALI-VALLE	3,13	32%	11,77	0,13	0,09
401	900417253	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,05	49%	2,42	0,28	0,14
402	900417978	L.A. MEDICAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,84	41%	0,04	0,00	0,00
403	900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,52	33%	5,33	0,16	0,11
404	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,05	54%	4,18	0,25	0,12
405	900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,25	46%	6,99	0,52	0,28
406	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,24	79%	19,51	0,14	0,03
407	900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	G4645	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,36	73%	15,36	1,01	0,27
408	900430458	900430458	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,62	34%	5,04	0,06	0,04
409	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	3,81	13%	2,55	0,06	0,05
410	900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,29	79%	33,04	0,91	0,19
411	900438053	INVERSION SUEÑO GLOBAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	0,84	80%	1,39	0,18	0,04
412	900441355	OSTEOBIOMED SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	19,49	62%	1,03	0,00	0,00

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
413	900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690	CALI-VALLE	4,88	60%	2,45	0,65	0,26
414	900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,38	39%	13,49	0,25	0,15
415	900448113	SOLDEX S.A.S.	G4642	MANIZALES-CALDAS	4,42	22%	188,74	0,26	0,20
416	900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	65,73	47%	109,39	0,16	0,08
417	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,77	49%	2,56	0,64	0,33
418	900461923	LAIMA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,38	41%	1,27	0,22	0,13
419	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,89	62%	8,96	0,42	0,16
420	900467409	TLC COLOMBIA SAS	G4645	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA	8,07	55%	2,78	0,19	0,09
421	900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690	CALI-VALLE	6,12	20%	1,05	0,04	0,03
422	900472595	VEGIMED S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,08	84%	3,19	0,16	0,03
423	900476827	ATW INTERNACIONAL S.A.S.	G4690	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	2,55	73%	1,18	0,47	0,12
424	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410	CALI-VALLE	4,61	27%	1,58	0,05	0,03
425	900486370	YOYO S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,36	64%	3,55	0,15	0,05
426	900492666	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,63	75%	80,45	0,46	0,12
427	900493018	DIPROMEDICOS SAS	G4645	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	57,44	24%	8,77	0,12	0,09
428	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,58	46%	3,30	0,33	0,18
429	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,72	53%	3,29	0,33	0,15
430	900499757	MAREIWO S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,35	73%	1,05	0,44	0,12
431	900505356	VISION PARTNERS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,53	75%	0,96	0,48	0,12
432	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,89	43%	14,90	0,25	0,14
433	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,25	67%	1,51	0,42	0,14
434	900524270	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,07	47%	18,63	0,98	0,52
435	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	G4645	BOGOTA D.C.	3,31	33%	1,96	0,52	0,34
436	900539579	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,36	61%	2,86	0,36	0,14
437	900545229	ELPHANT IMPORT & EXPORT SAS	G4642	GALAPA-ATLANTICO	1,69	89%	5,17	1,17	0,13
438	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410	CALI-VALLE	2,95	61%	0,57	0,09	0,04
439	900558360	SKALA STORE SAS	G4642	BUCARAMANGA-SANTANDER	0,79	70%	2,58	0,43	0,13

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
440	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,00	61%	4,29	0,33	0,13
441	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,73	43%	11,79	0,56	0,32
442	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,80	62%	2,46	0,28	0,11
443	900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	G4645	PASTO-NARINO	2,46	32%	20,98	0,40	0,27
444	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,52	43%	8,94	0,35	0,20
445	900575995	SARCLE SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	2,62	71%	1,68	0,14	0,04
446	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	G4645	CALI-VALLE	1,18	84%	1,07	0,38	0,06
447	900583497	INDUSTRIAS DIYON´S S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,94	35%	3,66	0,24	0,16
448	900585479	BRAINT PHARMA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,58	50%	5,15	0,11	0,06
449	900586928	MEDISIN SAS	G4645	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,87	65%	2,98	0,40	0,14
450	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642	BOGOTA D.C.	3,01	38%	2,05	0,47	0,29
451	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	G4645	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	2,08	49%	14,73	0,27	0,13
452	900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,43	35%	1,71	0,09	0,06
453	900597211	RB SUPPLIES S.A.S	G4690	GUARNE-ANTIOQUIA	2,63	38%	2,56	1,24	0,77
454	900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	G4645	VILLAVICENCIO-META	1,76	48%	40,16	0,26	0,14
455	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410	CALI-VALLE	1,52	42%	4,89	0,41	0,24
456	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410	CALI-VALLE	3,49	51%	3,11	0,40	0,20
457	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	G4645	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,10	66%	0,44	0,02	0,01
458	900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690	VILLAMARIA-CALDAS	1,57	64%	7,55	0,34	0,12
459	900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	G4645	MONTERIA-CORDOBA	6,00	16%	55,90	0,31	0,26
460	900635101	PROSINGULAR SAS	G4642	PEREIRA-RISARALDA	3,16	62%	6,33	0,21	0,08
461	900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.	1,86	52%	4,07	0,42	0,20
462	900647018	WONDER GROUP S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	12,01	13%	4,49	0,14	0,12
463	900648300	PRICAP SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,62	17%	2,46	0,20	0,16
464	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,06	77%	2,12	0,70	0,16
465	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,18	82%	1,78	1,07	0,20
466	900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,94	51%	2,32	0,98	0,48

CENACUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
467	900690007	SOCOIM S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.	5,21	38%	1,25	0,12	0,07
468	900690990	WILLOW PHARMA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,34	83%	0,11	0,37	0,06
469	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642	BOGOTA D.C.	4,85	66%	2,19	0,54	0,18
470	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410	MANIZALES-CALDAS	2,39	63%	2,77	0,41	0,15
471	900701630	IMPOINTER SAS	G4690	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	3,49	47%	1,60	0,21	0,11
472	900721599	MEBIOX SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,81	93%	1,36	1,57	0,11
473	900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	G4645	MONTERIA-CORDOBA	3,87	25%	2,56	0,19	0,14
474	900747247	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,33	39%	11,25	0,15	0,09
475	900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,52	77%	1,82	0,31	0,07
476	900772578	ANDES COL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,00	23%	17,79	0,18	0,14
477	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	0,47	76%	3,79	0,01	0,00
478	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,29	71%	1,41	0,50	0,15
479	900791481	TERRA TRADING SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,20	63%	2,14	0,32	0,12
480	900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,85	53%	39,31	0,23	0,11
481	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	3,08	30%	72,83	0,88	0,62
482	900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410	ARMENIA-QUINDIO	4,90	29%	3,19	0,27	0,19
483	900851719	MERZ COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	0,91	77%	0,13	0,04	0,01
484	900863463	BYO COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,31	54%	4,63	0,35	0,16
485	900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690	BELLO-ANTIOQUIA	1,25	79%	30,79	0,26	0,05
486	900872826	INNOVACURE SAS	G4645	BOGOTA D.C.	3,58	83%	0,47	0,41	0,07
487	900878835	SEYTU COSMETICA DE COLOMBIA S.A.S	G4645	CALI-VALLE	7,13	14%	34,12	0,23	0,20
488	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,62	60%	7,01	0,60	0,24
489	900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	G4645	PASTO-NARINO	2,05	72%	98,58	0,43	0,12
490	900901621	ANTIBIOTICOS DA COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	5,59	18%	4,37	0,23	0,19
491	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,75	46%	8,17	0,26	0,14
492	900910454	GPC PHARMA SAS	G4645	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,27	72%	4,41	0,15	0,04
493	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,24	77%	0,69	0,23	0,05

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
494	900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	G4645	BOGOTA D.C.	3,89	91%	3,67	1,13	0,11
495	900927871	DROALIADOS S.A.S.	G4645	ARMENIA-QUINDIO	2,04	60%	3,61	0,35	0,14
496	900931441	PRODUCTOS NATURALES DR. ROJAS S.A.S.	G4645	MANIZALES-CALDAS	1,98	52%	8,25	0,31	0,15
497	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	G4645	PEREIRA-RISARALDA	1,29	72%	1,22	1,34	0,37
498	900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	G4690	PEREIRA-RISARALDA	1,32	76%	6,42	0,77	0,19
499	900978112	HH COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,51	89%	8,97	0,85	0,09
500	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690	CAUCASIA-ANTIOQUIA	0,78	71%	1,88	0,46	0,14
501	901014055	MARCLOR SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,55	82%	0,98	0,84	0,15
502	901014657	TEATE COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE	0,26	88%	0,31	0,05	0,01
503	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,23	27%	536,08	0,72	0,52
504	901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	G4645	TUNJA-BOYACA	2,05	30%	3,39	0,05	0,04
505	901044779	ANNMICHELL JSAS	C1410	CALI-VALLE	0,73	67%	3,19	0,21	0,07
506	901048992	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	G4645	DUITAMA-BOYACA	2,10	43%	64,41	0,73	0,42
507	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,83	84%	12,52	0,32	0,05
508	901110775	ENTECH SUPPLY SAS	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA	2,40	69%	1,21	0,39	0,12
509	901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,51	34%	1,51	0,39	0,25
510	901134590	CI GRUPO EXPORTADOR SAS	G4642	CALI-VALLE	1,15	86%	3,96	0,68	0,10
511	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,56	86%	1,43	0,24	0,03
512	901173949	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	G4645	TELLO-HUILA	2,77	35%	205,37	1,10	0,72
513	901181027	MIRIELLE INTIME SAS	C1410	BOGOTA D.C.	12,58	41%	2,98	0,16	0,10
514	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,28	87%	7,22	0,55	0,07
515	901197168	BIOSIDUS COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,33	84%	0,98	0,60	0,10
516	901216955	KAMILA GROUP S.A.S.	G4642	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,74	26%	161,99	0,23	0,17
517	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	4,28	20%	4,78	0,13	0,11
518	901259856	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,35	70%	1,45	0,76	0,23
519	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690	CALI-VALLE	1,17	84%	1,26	0,17	0,03
520	901282396	OP GOLD CAPITAL	G4642	BOGOTA D.C.	13,95	7%	0,15	0,00	0,00

CENACCUCUTA

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
521	901327827	ZOE COMPANY SAS	C1410	BOGOTA D.C.	1,22	72%	8,99	0,28	0,08
522	901329631	FOREST COFFEE SAS	G4690	BOGOTA D.C.	8,72	32%	1,41	0,89	0,61
523	901353578	ARTHEX COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,76	47%	22,73	0,13	0,07
524	901363296	IMPROMARKAS S.A.S.	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,06	88%	0,18	0,18	0,02
525	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410	BELLO-ANTIOQUIA	2,15	44%	2,17	0,45	0,25
526	901384631	OIL FILM GROUP SAS	G4690	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	3,17	69%	3,42	0,43	0,13
527	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	1,32	80%	5,78	0,95	0,19

Fuente: SUPERSOCIEDADES – Información financiera con corte 31/12/2025.

De la información económica antes mencionada se determinan los siguientes datos:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,26	2%	0,04	0,00	0,00
MAXIMO	65,73	98%	1.846,44	6,83	0,77
PROMEDIO	3,29	50%	17,41	0,32	0,13
MEDIANA	2,21	50%	2,89	0,24	0,11
MEDIA ARMONICA	2,01	36%	1,53	0,07	0,04
MEDIA GEOMETRICA	2,43	44%	3,56	0,20	0,09

11.2. DATOS HISTORICOS DE LA CENAC REGIONAL CÚCUTA

Se obtiene la información de los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos para el último proceso de contratación adelantado por la CENAC CÚCUTA y corresponde al No. 057-SASI-CENACCUCUTA-2025, cuyo objeto es relacionado al actual y consistió en *"ADQUISICIÓN DE KIT DE DOTACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO AL PLAN DE RECLUTAMIENTO N° 001091 DE 2025, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA"*, así:

No.	PROCESO	OBJETO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	057-SASI-CENACCUCUTA-2025	ADQUISICIÓN DE KIT DE DOTACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO AL PLAN DE RECLUTAMIENTO N° 001091 DE 2025, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	2,02	56%	1,40	0,05	0,04

11.3. EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ANTERIOR

Se obtiene la información financiera de las empresas que participaron en el año 2025 en el proceso No. 057-SASI-CENACCUCUTA-2025 cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE KIT DE DOTACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO AL PLAN DE RECLUTAMIENTO N° 001091 DE 2025, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

PROPONENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES (VECES)	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
EMPRESA 1	45,51	41%	141,09	0,43	0,25
EMPRESA 2	5,81	27%	37,85	0,33	0,24
EMPRESA 3	17,70	5%	INDETERMINADO	0,94	0,89

Fuente: Evaluación Económica proceso No. 057-SASI-CENACCUCUTA-2025

Teniendo en cuenta el método estadístico se continúa con la misma metodología:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	5,81	5%	37,85	0,33	0,24
MAXIMO	45,51	41%	141,09	0,94	0,89
PROMEDIO	23,01	24%	89,47	0,57	0,46
MEDIANA	17,70	27%	89,47	0,43	0,25
MEDIA ARMONICA	11,97	11%	59,69	0,47	0,32
MEDIA GEOMETRICA	16,73	18%	73,08	0,51	0,38

Una vez finalizado el análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional se procede a consolidar los datos analizados para determinar los criterios de verificación financiera así:

CONCEPTO	METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
SUPERSOCIEDADES	MINIMO	0,26	2%	0,04	0,00	0,00
	MAXIMO	65,73	98%	1.846,44	6,83	0,77
	PROMEDIO	3,29	50%	17,41	0,32	0,13
	MEDIANA	2,21	50%	2,89	0,24	0,11
	MEDIA ARMONICA	2,01	36%	1,53	0,07	0,04
	MEDIA GEOMETRICA	2,43	44%	3,56	0,20	0,09
PROCESO ANTERIOR	INDICADOR	2,02	56%	1,40	0,05	0,04
EMPRESAS PARTICIPANTES	MINIMO	5,81	5%	37,85	0,33	0,24
	MAXIMO	45,51	41%	141,09	0,94	0,89
	PROMEDIO	23,01	24%	89,47	0,57	0,46
	MEDIANA	17,70	27%	89,47	0,43	0,25
	MEDIA ARMONICA	11,97	11%	59,69	0,47	0,32
	MEDIA GEOMETRICA	16,73	18%	73,08	0,51	0,38
REFERENCIA UTILIZADA		MEDIA ARMONICA	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**2,01**	**56%**	**1,40**	**0,05**	**0,04**

Con base en el análisis a las muestras indicadas, se evidencia un número importante de empresas que cumplen con los indicadores propuestos para el actual proceso:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	CUMPLE	PORCENTAJE	NO CUMPLE	PORCENTAJE
LIQUIDEZ	2,01	527	298	57%	229	43%
ENDEUDAMIENTO	56%	527	314	60%	213	40%

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	CUMPLE	PORCENTAJE	NO CUMPLE	PORCENTAJE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1,40	527	405	77%	122	23%
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,05	527	483	92%	44	8%
RENTABILIDAD ACTIVO	0,04	527	454	86%	73	14%

ANÁLISIS GRÁFICO

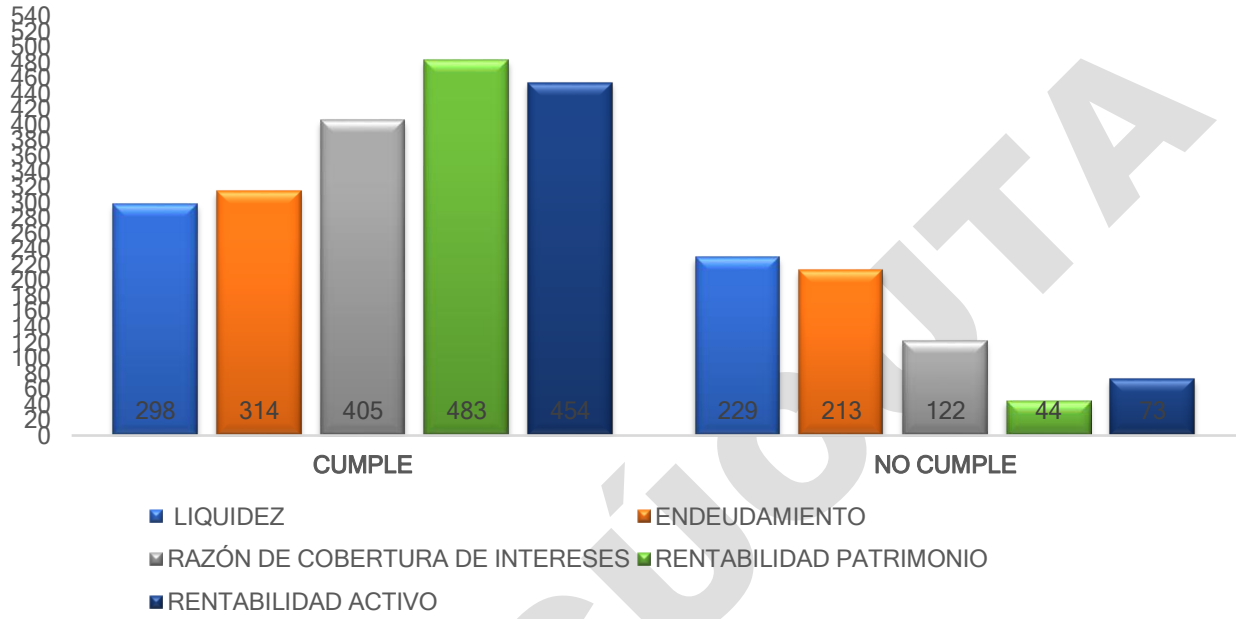

En ese sentido y en procura del objetivo de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, se concluye que los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento	Se fija un indicador menor o igual al **56%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.

<=56%	
Índice de liquidez >2,01	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **2,01**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,40	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,40.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL} X\ 100$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =100% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ***(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,05** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,04	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,04.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

La CENAC CUCUTA advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,01 ó INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 56%
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,40 ó INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,04

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la última puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica y/o lista de precios, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario y el valor total del presupuesto de la Entidad en el SOBRE 2 del pliego electrónico del SECOP II, el cual solo se dará apertura una vez configurada la subasta electrónica y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de "arranque" de la subasta, para los oferentes habilitados.

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de los bienes en los centros logísticos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

El Formulario Electrónico SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de cada uno de los ítems, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena del rechazo total de la oferta. El menor valor total ofertado será el valor con él que se dará inicio a la subasta de conformidad con la normatividad aplicable.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA – FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto

de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro.

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**RESULTADO**
ASPECTO JURIDICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO TECNICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

13. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION.

13.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

CENACCUCUTA

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

CENACCUCUTA

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

CENACCUCUTA

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	**GENERAL**	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN-**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**	**REGULATORIOS**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTE	SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES	UEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	4	1	2
IMPACTO	1	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	2	5
CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA
		VERIFICACIÓN CONSTANTE	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ	TANTO CONTRATISTA COMO

CENACCUCUTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	DE LOS SUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR PAROS EN LAS DIFERENTES CIUDADES / REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	2	1	1
	1	1	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACIÓN	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO Y A LOS EVENTOS NACIONALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.

CENACCUCUTA

	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

B. RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA FALTA DEL PERSONAL CONTRATADO O ASIGNADO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL NO CUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES OPERATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL SUMINISTRO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS / DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	3	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	8	8

CENACCUCUTA

CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES.	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO AL FINALIZAR CADA ENTREGA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON EFICIENCIA Y CALIDAD DEL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1
	IMPACTO	2	2	1
	VALORACIÓN	4	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
	COMO SE REALIZA EL	SEGUIMIENTO EN	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL

CENACCUCUTA

MONITOREO Y REVISIÓN	MONITOREO	LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	REALIZACIÓN DEL EVENTO AL FINALIZAR CADA UNO DE ELLOS.	SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA

C. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCI	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

CENACCUCUTA

		LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	ADMINISTRACIÓN	A DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL		LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE, A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS	EL SUPERVISOR DEL	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA

CENACCUCUTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					

CENACCUCUTA

COMPLETA EL TRATAMIENTO							
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CENACCÚCUTA

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 03 Fecha: 24/11/2026, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de septiembre de 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/01.-Manual-para-el-manejo-de-acuerdos-comerciales-Actualizacion-original-firm.pdf

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A

Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI	10 DÍAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Anexo-Umbrales-2026.pdf

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.
*Plazo: debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, a fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10

NOTA: el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con el Honduras como se muestra a continuación:

Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un contrato de COMPRAVENTA teniendo en cuenta el objeto y alcance de las obligaciones.

15.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 4TO DEL 2026 Y 1RO DE 2027 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

15.2. GARANTIA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista seleccionado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista debe constituir a su costa y a favor de CENAC REGIONAL CÚCUTA NIT. 900063431-6 la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Cuando el	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.			
CALIDAD DEL BIEN: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a entregar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante,

para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por treinta (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

15.3. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas de la **CENAC CÚCUTA**. El plazo para la ejecución será hasta el 31 de mayo de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 30 "Guasimales" ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge.

Es importante tener en cuenta que la Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA", se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasarán como anexo al contrato.

15.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante será el estipulado mediante la resolución de adjudicación.

15.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

En **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta **(60) días** calendario siguiente a la presentación de la factura y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes a satisfacción y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato la cual debe incluir los certificados de revisión tecno mecánica expedido por cada vehículo.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.
8. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
9. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
10. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
11. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
12. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
13. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:

15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: KIT DE INCORPORACIÓN 2026

Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

14. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
15. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es la cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:

1. Retención en la fuente
2. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
3. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
4. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

15.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

ELEMENTO	DESDE	HASTA
ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.	La suscripción del contrato resultante	4 meses después de vencido el plazo de ejecución.

15.7. MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en **PESOS COLOMBIANOS**

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule.
4. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC CÚCUTA.
12. MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
13. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
14. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado.
15. Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
16. Remplazar los elementos defectuosos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
17. El tiempo de respuesta para atender el cambio de elementos que no cumplan con los requerimientos, no debe sobrepasar de cinco (05) días desde que el supervisor del contrato manifieste el cambio de estos
18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
19. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento.

20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
22. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales.
25. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
26. Allegar una certificación bancaria expedida por la entidad respectiva en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA.NOTA: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal que aún no se haya constituido, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.
27. Allegar INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria). NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.
28. Allegar RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (Copia de la Resolución expedida por la DIAN, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato)
29. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL:

En virtud del contrato resultante las obligaciones de la CENAC CÚCUTA, las siguientes:

1 Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2 Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5 Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8 Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9 Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por

organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10 Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

18. SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante del presente proceso de selección, la Entidad designó como supervisor al **MY EDISON FERNEY MONTES CADENA,** EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAACA30 o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 00009624 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2026 quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como directivas impartidas por la Entidad para el cabal cumplimiento de las funciones de Supervisión.

RELACIÓN DE ANEXOS:

Cotizaciones
CDP
Aval técnico de las cotizaciones

O R I G I N A L F I R M A D O

TC. RICHARD DARIO LOPEZ PADILLA
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

CR. DANIEL HUMBERTO BARRERA ROJAS
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR30. (E)
Gerente del Proyecto

PS. FRANCY LILIANA BARRETO URREGO
Comité Económico Estructurador

PS. CAMILO ANDRES RESTREPO JAIME
Comité Jurídico Estructurador

SP. RESTREPO CASTELLANOS CARLOS
Comité Técnico Estructurador

CENACÚCUTA